

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CDM/PMU/PGC/AR/PGM/AAU/MZU/ARA/JRE

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.

Solicitud N° 1020

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1029 11.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 17 y N° 18, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de institución receptora de fondos públicos; en el certificado de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas

en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13º. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14º. Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 24 (veinticuatro) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15º. Que, en la referida sesión de fecha 26 de agosto de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar los proyectos denominados "Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins", código "URO24991" y "Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión", código "URO24992" presentados por la Universidad de O'Higgins, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2024.
- 18°. Que, la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de O'Higgins, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O'Higgins, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

**"Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la
habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins"
Código "URO24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°

4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de O'Higgins.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins" de la Universidad de O'Higgins. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Mejoramiento de la infraestructura para la práctica del deporte y la actividad física.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Favorecer la práctica de actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo Rancagua de la Universidad de O'Higgins.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Habilitar la primera etapa de un campo deportivo institucional, para el desarrollo integral de actividad física y

deporte de la comunidad universitaria y los habitantes de la comuna de Rancagua.

- Objetivo específico N°2: Fortalecer planes y programas de actividad física y deporte para la participación de la comunidad universitaria.
- Objetivo específico N° 3: Promover y contribuir al desarrollo de la práctica de las actividades deportivas de vinculación con el medio regional a través del trabajo conjunto con otras instituciones públicas y/o privadas.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Anteproyecto de infraestructura del Campo Deportivo UOH (Universidad de O'Higgins) diseñado, considerando criterios de inclusión, género y sostenibilidad.
- A2: Proyecto de arquitectura y especialidades del Campo Deportivo UOH elaborado.
- A3: Proceso de construcción y habilitación de la primera etapa del Campo Deportivo UOH licitado.
- A4: Primera etapa del proyecto del Campo Deportivo UOH construida.
- A5: Primera etapa del plan maestro del Campo Deportivo UOH recibida.
- A6: Modelo de gestión administrativa y operativa del Campo Deportivo UOH elaborado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Programa de actividad física y deportes de la UOH evaluado.
- A2: Oferta de actividad física y deporte interno de acuerdo con criterios de inclusión y género consolidada.
- A3: Agenda de representación deportiva institucional consolidada.
- A4: Programa de actividad física y deporte para la comunidad funcionaria de la UOH elaborado.
- A5: Oferta de formación general relativa a actividad física y deporte curricular fortalecida.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Convenios y alianzas estratégicas de colaboración con servicios públicos y privados establecidos, para el desarrollo de acciones que promuevan la actividad física, la recreación, el deporte y la vida saludable de acuerdo con el quehacer de la universidad.
- A2: Eventos deportivos masivos abiertos a la comunidad interna y externa desarrollados.
- A3: Talleres de actividad física y deporte de vinculación con el medio ofrecidos.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09,

Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.844.493.000.- (mil ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.844.493.000.- (mil ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de

una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 48 (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el

Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos y gastos de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho

la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las

obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins".

FDO.: FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O'Higgins, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

"Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión" **Código "URO24992"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades

Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de O'Higgins.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión" de la Universidad de O'Higgins. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Modernización de procesos formativos.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la ejecución del Plan de Estudio de la carrera de Tecnología Médica facilitando el ejercicio de procedimientos prácticos asociados a sus menciones de otorrinolaringología, oftalmología y optometría desde un enfoque inclusivo y de servicios.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Contribuir en la formación integral de los estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de un laboratorio de Otorrinolaringología con altos estándares de calidad para la evaluación de la función auditiva.
- Objetivo específico N° 2: Facilitar el desarrollo de competencias vinculadas con la salud visual de las personas en los estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de un laboratorio de Oftalmología con altos estándares de calidad para la detección de diversas alteraciones visuales.
- Objetivo específico N° 3: Optimizar los estándares de calidad de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de la metodología A+S (Aprendizaje y Servicio) para el cumplimiento del rol público institucional y la transversalización del enfoque de inclusión.
- Objetivo específico N° 4: Fomentar la realización de actividades prácticas en los laboratorios docentes en el marco de las asignaturas de especialización de las menciones de otorrinolaringología y oftalmología, en beneficio de la comunidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Laboratorio de Otorrinolaringología de la carrera de Tecnología Médica equipado.
- A2: Equipamiento para las asignaturas prácticas iniciales de la mención en otorrinolaringología utilizado.
- A3: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Otorrinolaringología utilizado.
- A4: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en Otorrinolaringología utilizado.
- A5: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en Otorrinolaringología utilizado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Laboratorio de Oftalmología de la carrera de Tecnología Médica equipado.
- A2: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Oftalmología utilizado.
- A3: Equipamiento en el marco de ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Oftalmología utilizado.
- A4: equipamiento para las asignaturas prácticas finales de la mención en Oftalmología adquirido.
- A5: equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en Oftalmología adquirido.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Diagnóstico de necesidades y capacidades de atención a personas con discapacidad en el marco de la asignatura "Intervención comunitaria" realizado.
- A2: actividades de A+S en asignatura "intervención comunitaria" preparadas.

- A3: Estrategia de atención inclusiva a pacientes con discapacidad en el marco de la asignatura "intervención comunitaria" diseñada.
- A4: actividades de A+S en asignatura intervención comunitaria realizadas.

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1: Jornadas de atención especializada gratuita en Otorrinolaringología y Oftalmología para la comunidad UOH realizadas.
- A2: Jornadas de atención especializada gratuita en Otorrinolaringología y Oftalmología para la comunidad en general realizadas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que

corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.

- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que

entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión".

FDO.: FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	203.600	URO24991
09-90-02-33-03-417	1.640.893	URO24991
09-90-02-24-03-221	44.872	URO24992
09-90-02-33-03-417	275.128	URO24992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



MINEDUC
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O’Higgins, en el marco de las asignaciones presupuestarias “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura”, para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|---|
| - Carta certificada a Universidad de O’Higgins | 1 |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior | 1 |
| - Comité Plan de Fortalecimiento | 1 |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1 |
| - División Jurídica, SUBESUP | 1 |
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Archivo | 1 |

Expediente SGD N°43.365-2024



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024

○ ○ ○ ○ ○
 FORTALECIMIENTO
 ○ ○ ○ ○ ○
 UNIVERSIDADES
 ○ ○ ○ ○ ○
 ESTATALES
 ○ ○ ○ CHILE

Código: URO24991

ANTECEDENTES GENERALES							
Universidad	Universidad de O'Higgins						
Título del proyecto	Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo de la Universidad de O'Higgins						
Proyecto Estratégico	Líneas de acción		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
			Modernización de procesos formativos.				
			Fortalecimiento de la educación pública.				
		X	Otra. Indicar: Mejoramiento de la infraestructura para la práctica del deporte y la actividad física.				
	Duración	48 meses					
	Monto financiamiento	M\$ 1.844.493.-					
	Temáticas transversales		Salud mental	x	Género	x	Discapacidad
Jefe/a proyecto	Álvaro Cabrera, Prorector						

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Universidad de O'Higgins fue creada con la misión de contribuir al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. A ocho años de su creación, cuenta con 27 carreras de pregrado, 5 programas de magister, 4 programas de doctorado, 3 especialidades médicas y una matrícula total cercana a los 7.500 estudiantes. El año 2023, la Universidad atravesó su primer proceso de acreditación institucional, alcanzando una acreditación avanzada de cuatro años en las áreas de docencia de pregrado, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional, lo cual representa el hito que pone fin a la etapa de instalación y marca el inicio de un proceso de consolidación institucional. Durante los primeros años, la prioridad de la Universidad fue la instalación de sus carreras de pregrado y sus capacidades de investigación, dedicando la gran mayoría de su infraestructura a estos fines. En la etapa de consolidación, la UOH enfrenta el desafío de mejorar la calidad de vida de su comunidad; este es el marco del presente proyecto, que propone la creación de infraestructura para la práctica deportiva, la actividad física y la recreación de quienes forman parte de la Universidad y de la comunidad a su alrededor.

Plan de Fortalecimiento a 10 años y Plan de Desarrollo Estratégico

El Plan de Fortalecimiento a 10 años (PFE) de la Universidad de O'Higgins (UOH) identifica una serie de brechas a nivel institucional, para cuya superación propone objetivos, estrategias y proyecta los cambios que espera lograr. En el ámbito de bienestar y calidad de vida de la comunidad universitaria, en el cual se enmarca el presente proyecto, el PFE identifica la siguiente brecha:

- La Universidad no ha desarrollado mecanismos integrales que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de los(las) estudiantes, funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as).

Para su superación, el PFE propone:

Objetivo estratégico (AE1-OE3): Mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes y el ciclo de vida laboral de las y los funcionarios académicos y no académicos.

Estrategia	Cambios esperados
Avanzar en el desarrollo de la infraestructura necesaria para la buena convivencia universitaria, que facilite los aprendizajes, la calidad de vida estudiantil y favorezca el esparcimiento cultural, artístico y deportivo de toda la comunidad universitaria.	La institución dispone de la infraestructura suficiente para asegurar la calidad de vida, favoreciendo los aprendizajes de los estudiantes y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Por otra parte, uno de los cinco ejes que dan forma al Plan de Desarrollo Estratégico (PDE 2021-2025) se denomina "Convivencia y salud mental", cuyo objetivo es "Promover una convivencia universitaria basada en los valores institucionales y en la resolución pacífica de conflictos, con una importante preocupación por la salud mental y promoviendo una cultura de respeto mutuo y de diálogo entre los miembros de la comunidad

universitaria". Para lograr este objetivo se sugieren estrategias a nivel de la docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional. En base a los objetivos y estrategias del PDE se trabajó en un Manual de Indicadores para evaluar su avance de forma periódica y sistemática, orientando la implementación de la estrategia institucional en base a evidencia. En este contexto, el indicador N°45, correspondiente al eje de Convivencia y salud mental, permite monitorear los "Metros cuadrados por estudiantes dedicados a áreas verdes, recreación y actividades deportivas".

Tabla: Monitoreo Indicadores PDE 2021-2025 - Convivencia y salud mental

N°	Nombre	Descripción	Línea base 2021	Monitoreo 2022	Monitoreo 2023	Meta 2025	Tipo de meta
45	Metros cuadrados por estudiantes dedicados a áreas verdes, recreación y actividades deportivas	Se mide la infraestructura institucional dedicada a recreación, áreas verdes y deporte	1,4 mts2/ estudiante	1,73 mts2/ estudiante	0,89 mts2/ estudiante	2,5 mts2/ estudiante	Acumulativa

Fuente: Dirección de Gestión Estratégica

Los metros cuadrados de áreas verdes reportados en 2023 para el Campus Rancagua fueron 2.638,15, y 2.821,07 para el Campus Colchagua. La cantidad de estudiantes matriculados en el año 2023 fue de 6.129, teniendo 0.89 metros cuadrados por estudiante. Este valor es menor respecto al año anterior (1,73 mts2), producto de un aumento significativo en los matriculados (21,7% entre 2022 y 2023) el cuál no ha coincidido con la expansión de la infraestructura dedicada a la recreación, áreas verdes y práctica deportiva.

La creación de un espacio universitario dedicado a la práctica deportiva y la recreación de la comunidad universitaria, con enfoque en la práctica deportiva inclusiva y paritaria, será un aporte a la calidad de vida de todos los estamentos que componen la Universidad. La UOH ha definido un modelo de calidad de vida basado en el modelo propuesto por Schalock y Verdugo (2002), que consta de ocho dimensiones. El campo deportivo propuesto permitirá implementar acciones que aportan a tres dimensiones del modelo: (i) bienestar físico; (ii) bienestar emocional; y (iii) inclusión social.

Esta iniciativa, además, está alineada con el eje de inclusión y equidad de género del Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025, cuyo objetivo es "Consolidar la transversalización del enfoque de género y la inclusión en la cultura y el quehacer universitario". Específicamente, el recinto deportivo se proyecta como un espacio que contribuya con este objetivo estratégico facilitando el despliegue de las siguientes estrategias:

- Fomentar la participación equitativa de estudiantes de diferentes géneros en roles de liderazgo y responsabilidades en el recinto deportivo, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de habilidades de liderazgo para todas/os las/os estudiantes.
- Organizar actividades deportivas, enfatizando la importancia de la igualdad de género en la responsabilidad compartida del cuidado de los espacios.
- Implementar políticas y protocolos internos que promuevan un ambiente de trabajo seguro, inclusivo y libre de discriminación de género, asegurando que estudiantes, funcionarias/os, académicas/os y docentes se sientan respetadas/os y valoradas/os.

- Fomentar la participación de mujeres y hombres en las actividades de vinculación con el medio, ya sea como organizadoras/es o participantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a las capacidades y talentos de cada persona.

Por otro lado, la falta de áreas verdes destinadas a la recreación y la práctica deportiva es una debilidad reconocida durante el proceso de acreditación institucional a través del informe de autoevaluación. En concreto, la debilidad identificada en este ámbito señala:

- La disponibilidad de espacios para el deporte y la actividad física es aún insuficiente en los campus de la institución.

Para superar dicha debilidad, el plan de mejora institucional compromete la acción de mejor N°5:

La Universidad ya aprobó los recursos necesarios para la construcción de su primera multi cancha en el Campus Colchagua durante el segundo semestre de 2022. Con posterioridad se realizarán estudios de factibilidad para la habilitación de infraestructura deportiva en el Campus Rancagua, y se asegurarán los recursos para continuar y reforzar los convenios con proveedores externos para la realización de las actividades de deporte recreativo y competitivo. En concordancia con los estudios de factibilidad se elaborará un plan de inversiones con proyecciones a corto, mediano y largo plazo destinados a disponer de espacios para el deporte y la actividad física en los campus de la Universidad.”

En efecto, el presente proyecto representa la oportunidad para diseñar y planificar un recinto deportivo a largo plazo, además del financiamiento para la habilitación y el funcionamiento de la primera etapa en un horizonte de cuatro años. Esto permitirá sentar una base sólida para proyectar y consolidar el desarrollo deportivo al interior de la Universidad, promoviendo el bienestar y el desarrollo integral de estudiantes, académicas/os, funcionarias/os de la UOH y la comunidad circundante. Se espera, además, que el recinto favorezca el desarrollo deportivo universitario y mejore el posicionamiento institucional en torneos interuniversitarios, además de impactar positivamente la vinculación con el medio regional y nacional. A la fecha, la universidad cuenta con una nutrida agenda de talleres deportivos y de actividad física, torneos internos, eventos masivos y encuentros deportivos de representación institucional organizados desde los inicios de la universidad, sin disponer de la infraestructura deportiva suficiente. Por lo pronto, estas actividades se realizan en recintos deportivos externos, actualmente a través de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Deportes y cuatro contratos de arriendos en recintos públicos y privados.

A nivel institucional, la dirección de asuntos estudiantiles de la vicerrectoría académica es la unidad encargada de promover el desarrollo integral de las y los estudiantes de la UOH, a través de la entrega de servicios y beneficios destinados a potenciar su desempeño académico y su desarrollo personal. En particular, la agenda deportiva y de actividad física está a cargo de la unidad de deportes, cuyo objetivo es fomentar la práctica de actividad física, por medio del deporte y la recreación, promoviendo el bienestar y el desarrollo integral de las y los estudiantes de la UOH. Anualmente, esta unidad realiza un levantamiento de información sobre las necesidades e intereses de la comunidad estudiantil en relación con la práctica de actividad física y deporte. En base, al comportamiento de la asistencia y la evaluación de la oferta del año anterior, se propone una oferta anual para el año siguiente. Por su parte, la unidad de inclusión lleva un catastro actualizado de estudiantes con discapacidad, a partir del cual la oferta de actividades deportivas establece se adapta en virtud de garantizar que todas las actividades sean inclusivas. Cabe señalar que durante el año 2023 la UOH participó con tres estudiantes con discapacidad en las competencias del “Primer Encuentro Deportivo Inclusivo de Educación Superior” organizado por el Ministerio del Deporte en la Universidad de Santiago de Chile. Así también, la oferta deportiva cumple con un componente de equidad de género, permitiendo que todas las actividades deportivas implementadas por la Universidad sean realizadas por hombres y mujeres en igualdad

de oportunidades. En la misma línea, la conformación de selecciones deportivas ofrece la oportunidad de crear categorías tanto para hombres como para mujeres en todos los deportes.

Por último, anualmente el staff de profesoras, profesores y técnicos que desarrollan la oferta de talleres deportivos, se capacitan en distintas temáticas técnicas y en las temáticas transversales de la Universidad, tales como protocolos de género y prevención del acoso sexual, convivencia universitaria, inclusión, salud mental, entre otros.

Para el desarrollo de la oferta deportiva, la universidad cuenta con un equipo de profesionales a jornada completa del ámbito de la educación física compuesto por un coordinador de unidad y dos encargados de programas, más un grupo de 25 técnicos y profesionales en el rol de entrenador/a de cada una de las disciplinas, contratados por horas acotadas, entre 2 y 8 horas semanales, por un período de 8 a 10 meses según corresponda. Entre los dispositivos desplegados por la unidad de deportes, se destacan los siguientes:

- Programa de actividad física y deportes estudiantiles, que se compone de Talleres de Actividad Física. Talleres Deportivos. Torneos Internos y eventos anuales.
- Programa de representación institucional estudiantil: compuesto por 22 selecciones deportivas en la actualidad.
- Programa de eventos masivos y de vinculación estudiantil, que considera eventos masivos, conmemoración de fechas importantes y Copas UOH.
- Deporte curricular, con la implementación de cursos de formación general de carácter deportivo a partir del año 2023.
- Apoyo técnico a la Dirección de Gestión de Personas para desarrollar campeonatos internos que se realizan en recintos arrendados, y talleres deportivos destinados a funcionarias y funcionarios.

Los datos que se presentan a continuación corresponden a la evolución de la oferta y participación de talleres deportivos que se han implementado durante estos años en la universidad, alcanzado una participación del 18% de la matrícula total durante el último año.

Tabla: Actividades deportivas realizadas en la universidad a lo largo de los años

Talleres deportivos UOH	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Actividades recreativas	-	-	110	158
Aerobox - Fit Combat	-	12	16	19
Ajedrez	8	24	18	15
Atletismo y Running	12	19	11	15
Balonmano	11	27	29	24
Básquetbol	14	64	51	36

Danza Urbana y Otros Ritmos	-	41	30	65
Entrenamiento Funcional	-	73	38	20
Fútbol	-	73	126	64
Futsal	46	60	70	55
Karate	10	53	29	40
Natación	5	59	28	0
Reggaetón	-	-	-	28
Salsa y Bachata	-	-	-	48
Taekwondo	11	31	35	29
Taichi	-	28	17	10
Tenis	-	-	-	41
Tenis de mesa	-	-	61	33
Voleibol	29	71	111	117
Yoga		67	112	182
Zumba		26	13	0
Total general	146	728	905	999

Fuente: Unidad de deportes, Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Tal como se ha señalado, hasta la fecha buena parte de esta oferta deportiva se desarrolla en instalaciones cuyo uso ha sido acordado a través de contratos de arrendamiento. Para esto, la universidad destina un presupuesto anual de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), en el ítem de arriendo de edificios.

A continuación, se señalan los recintos deportivos externos en los que se implementa la oferta deportiva:

- Complejo deportivo Hermógenes Lizana del Instituto Nacional del Deporte, ubicado en la comuna de Rancagua.
- Complejo deportivo Patricio Mekis de la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.
- Polideportivo Lourdes de la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.
- Estadio "Guillermo Saavedra" de la Corporación Municipal de Rancagua.
- Gimnasio del Sindicato número 7 de Codelco División El Teniente.
- Canchas de tenis de la Asociación de Tenis de Rancagua.
- Gimnasio de la Asociación de Discapacitados de San Fernando.

El uso de recintos externos ha sido una solución transitoria que tenderá a desaparecer en la medida que la universidad disponga de un espacio propio que permita la implementación de su agenda deportiva y de actividad física, elemento fundamental en la formación integral de los/as estudiantes, el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.

En definitiva, con la puesta en marcha del presente proyecto de fortalecimiento, se espera habilitar la primera etapa de un recinto deportivo de más de 3 hectáreas ubicado en avenida La Compañía N°230, a 2.700 metros de la casa central de la Universidad de O'Higgins, en la comuna de Rancagua. Este recinto ha sido entregado en comodato (REX N°603) a la UOH por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), por un periodo de 50 años para el desarrollo de un proyecto deportivo - recreacional, en el marco de un convenio de colaboración (REX N°602) entre ambas instituciones. Ambos actos administrativos han sido firmados el 30 de mayo de 2024, y autorizan a la universidad a postular a fondos que permitan financiar la habilitación y el mejoramiento de la infraestructura necesaria para satisfacer los requerimientos y funciones educativas de la institución.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Aporte y contribución de la iniciativa

La Universidad de O'Higgins (UOH) participa activamente en cuatro redes del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), cuyos objetivos están vinculados a calidad de vida, bienestar, convivencia y salud mental. En lo que respecta al presente proyecto, participa activamente con la Red Calidad de Vida estudiantil conformada por las direcciones de asuntos estudiantiles y las áreas de salud mental de las universidades estatales de Chile.

Asimismo, la UOH es miembro de la Federación Nacional Universitaria de Deportes FENAUDE, organización que tiene como misión liderar, fomentar y fortalecer el desarrollo de la actividad física y deportiva en las Instituciones de Educación Superior Chilenas en todas sus dimensiones, promoviendo estrategias que contribuyan a la formación integral de las y los estudiantes y permitan integrar las necesidades de las comunidades en general nivel nacional.

El nuevo campo deportivo permitirá generar nuevas espacio de colaboración con otras UES, a través de la organización de competencias y eventos deportivos interuniversitarios.

Contribución al territorio (regional y/o nacional)

El nuevo campo Deportivo de la UOH, se constituirá en una infraestructura deportiva relevante para la región de O'Higgins, particularmente para los habitantes de la comuna de Rancagua, en tanto permitirá realizar actividad no solo para la comunidad universitaria, sino que también poner a disposición del entorno actividades deportivas con alcance regional, a través de estrategias de colaboración con distintas instituciones públicas.

Proyección y sostenibilidad

El terreno sobre el cuál tomará forma el campo deportivo ha sido cedido por el SERVIU a través de un convenio de comodato gratuito por 50 años, el cuál habilita a la universidad en la búsqueda de fuentes de financiamiento para su habilitación y mejoramiento con foco en un uso deportivo y recreacional. El presente proyecto de fortalecimiento pone a disposición los recursos necesarios para financiar el diseño de todo el recinto y la habilitación de la primera etapa. Paralelamente, la universidad elaborará un plan de financiamiento que considere la búsqueda de recursos externos y la disponibilidad del presupuesto institucional para avanzar en las siguientes etapas, y cubrir los gastos operacionales que garanticen un funcionamiento regular durante el año académico.

Por otro lado, el proyecto considera recursos para el diseño de un modelo de gestión que organice el funcionamiento del recinto como unidad recaudadora a partir del arriendo de sus instalaciones y el desarrollo de cursos deportivos orientados al público general. Este modelo de gestión permitirá organizar el uso del recinto, conciliando su uso regular como espacio formativo y recreacional destinado a la comunidad universitaria (enfocado en el estamento estudiantil) con la prestación de servicios a la comunidad que habita el entorno en bloques horarios que no afecten su uso parte de la comunidad universitaria. Se espera que los recursos recaudados por el recinto contribuyan a sostener las operacionales del propio recinto.

Ubicación y proyección en la habilitación del recinto

Las instalaciones donde se habilitará el campo deportivo se encuentran ubicadas a 2.700 metros del Campus Rancagua, en Av. La Compañía N°230, en el sector sur oriente del Parque Comunal, correspondiente a un terreno de 30.641 metros cuadrados. Sobre este lugar se ha proyectado un recinto deportivo universitario a partir de la habilitación de cuatro etapas, tal como lo describe el plano correspondiente a la "Planta general situación proyectada por etapas".

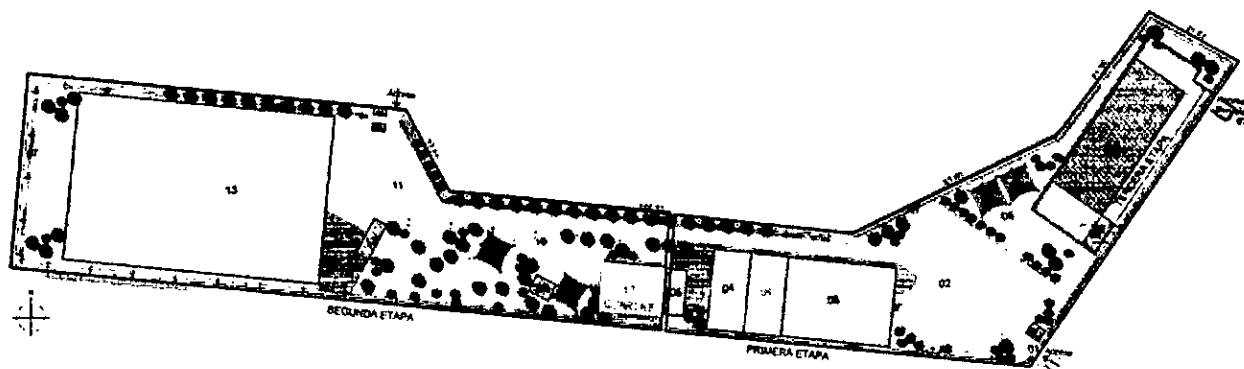


Ilustración i: Planta general situación proyectada por etapas

 PRIMERA ETAPA	
01	HABILITACIÓN DEL ACCESO Y CASETA DE GUARDIA
02	MEJORA DE TERRENO PARA ESTACIONAMIENTOS Y CIRCULACIONES
03	MULTI CANCHA (VOLEIBOL, BASQUETBOL, BALONMANO, FUTSAL)
04	HABILITACIÓN DE DOS CANCHAS DE TENIS EXISTENTES
05	REMODELACIÓN CAMARINES EXISTENTES
06	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE
07	PISTA PARA TROTAR AREA DE LA PRIMERA ETAPA
NOTA: ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA ETAPA SE RELIZARÁ UNA MEJORA DEL CIERRO PERIMETRAL E ILUMINACIÓN	
 SEGUNDA ETAPA	
CANCHA DE FUTBOL, SERVICIOS, ESTACIONAMIENTOS, ACCESO Y ESPARCIMIENTO	
 TERCERA ETAPA	
POLIDEPORTIVO, ACCESOS, AREAS VERDES	
 CUARTA ETAPA	
PISCINA	
TODO EL PROGRAMA DETALLADO ESTARÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES	

La primera etapa, destacada en color rojo en el plano, contempla (i) la habilitación del acceso y caseta de seguridad, (ii) mejora de terreno para estacionamientos y circulaciones, (iii) construcción de una multi cancha para la práctica de voleibol, basquetbol, balonmano y futsal, (iv) recuperación de dos canchas de tenis, (v) remodelación de los camarines, (vi) habilitación de un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre, y (vii) una pista para trotar a lo largo del perímetro del área que conforma la primera etapa, todo lo cual será financiado con los recursos del presente proyecto de fortalecimiento institucional.

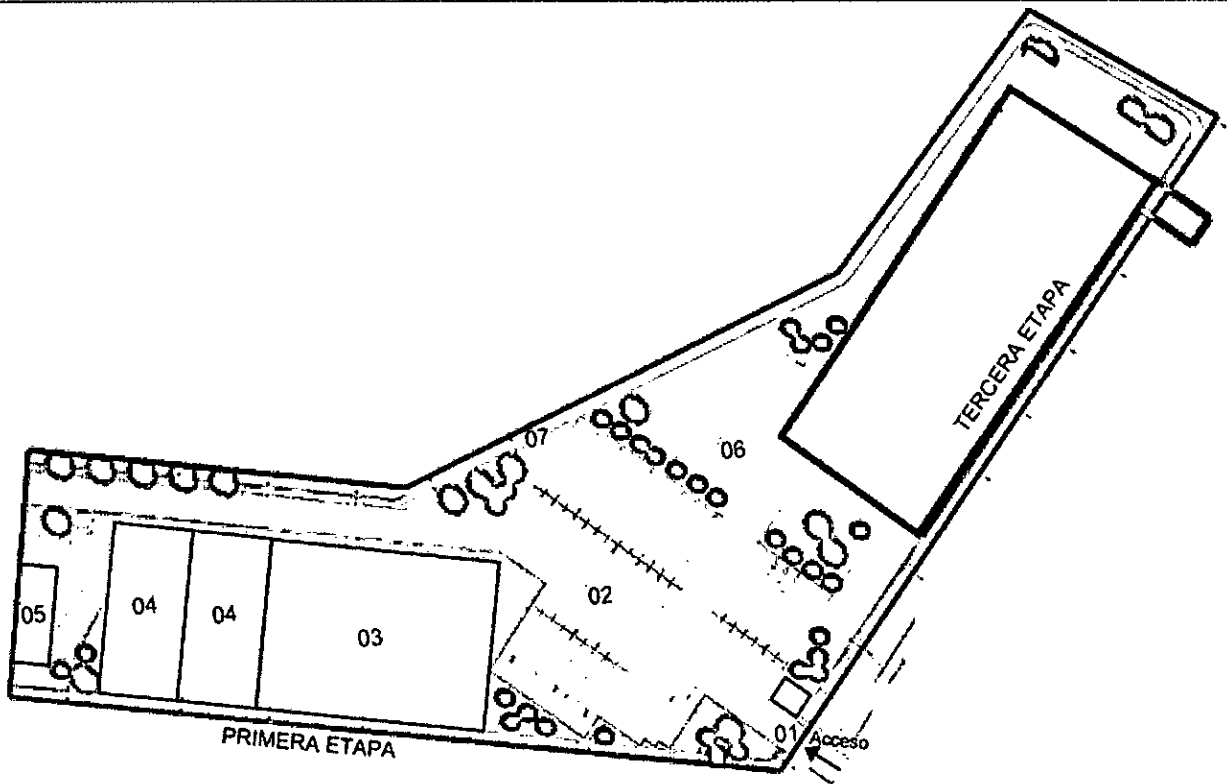


Ilustración ii: Planta esquemática primera etapa

Se espera que la habilitación de la primera etapa permita la práctica deportiva a nivel recreativo, formativo y competitivo de running, futsal, voleibol, basquetbol, balonmano, tenis y calistenia, además de disponer de espacios para la recreación al aire libre por parte de la comunidad universitaria.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Favorecer la práctica de actividad física, el deporte y la recreación a través de la habilitación del Campo Deportivo Rancagua de la Universidad de O'Higgins.	
Objetivo específico N° 1	Habilitar la primera etapa de un campo deportivo institucional, para el desarrollo integral de actividad física y deporte de la comunidad universitaria y los habitantes de la comuna de Rancagua.	
Unidad responsable	Dirección de Infraestructura Dirección de Asuntos Estudiantiles	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Anteproyecto de infraestructura del Campo Deportivo UOH diseñado, considerando criterios de inclusión, género y sostenibilidad. A1: Sem 1 / Año 1	1. Conformar una mesa de trabajo para el diseño e implementación del proyecto constituida por las unidades de deportes e inclusión de la dirección de Asuntos Estudiantes, la dirección de Equidad de Género y Diversidades, y la dirección de Infraestructura.	Anteproyecto de arquitectura [Dirección de Infraestructura]
	2. Ajustar requerimientos de infraestructura y equipamiento deportivo para la habilitación del recinto en relación con el anteproyecto existente.	
	3. Incorporar criterios de inclusión, género y sostenibilidad en el anteproyecto de acuerdo con las normativas vigentes.	
A2: Proyecto de arquitectura y especialidades del Campo Deportivo UOH elaborado. Sem 2 / Año 1	1. Elaboración y tramitación interna de Bases Técnicas para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura y especialidades.	Proyecto de arquitectura [Dirección de Infraestructura]
	2. Contratación de empresa externa para la elaboración del Proyecto de Arquitectura y especialidades	
	3. Elaboración del Proyecto de Arquitectura y especialidades.	
A3: Proceso de construcción y habilitación de la primera etapa del Campo Deportivo UOH licitado. Sem 1 / Año 2	1. Tramitación del permiso de construcción en la Dirección de Obras desde el ingreso del expediente municipal hasta la obtención del permiso de edificación.	Acta de adjudicación de construcción de obra [Dirección de Infraestructura]
	2. Elaboración y publicación de bases de licitación para la construcción de la primera etapa.	
	3. Adjudicación y contratación de empresa constructora.	
A4: Primera etapa del proyecto del Campo Deportivo UOH construida. Sem 2 / Año 2	1. Ejecución de las obras de la primera etapa del campo deportivo UOH.	Informe del estado de avance de las obras. [Dirección de Infraestructura]
A5: Primera etapa del plan maestro del Campo Deportivo UOH recibida.	1. Término y recepción de las obras de la primera etapa del campo deportivo UOH.	Recepción de la obra [Dirección de Infraestructura]

Sem 1/ Año 3		
A6: Modelo de gestión administrativa y operativa del Campo Deportivo UOH elaborado. Sem 2 /Año 1	1. Realizar un análisis comparado de experiencias nacionales e internacionales en relación con modelos de gestión de centros deportivos universitarios.	Modelo de gestión administrativa y operativa del Campo Deportivo UOH [Dirección de Asuntos Estudiantiles - Dirección de Gestión de Operaciones]
	2. Identificar las necesidades y recursos requeridos para el funcionamiento administrativo y operativo del Campo Deportivo UOH.	
	3. Construir la estructura organizativa del Campo Deportivo UOH que refleje cargos, funciones, responsabilidades. (administración, operaciones, mantenimiento, seguridad, entre otros).	
	4. Establecer los procesos y procedimientos de la gestión administrativa y operativa del Campo Deportivo UOH.	
	5. Crear protocolos y orientaciones para regular el uso y el funcionamiento del Campo Deportivo UOH, en materias de seguridad, uso de las instalaciones, sistemas de reserva, sistemas de inscripción y pago de mensualidades, inventario, entre otras.	
	6. Capacitación del personal para llevar a cabo funciones de manera efectiva, en áreas como servicio al cliente, seguridad, manejo de equipos, mantención, entre otras.	

Objetivo específico N°2	Fortalecer planes y programas de actividad física y deporte para la participación de la comunidad universitaria.	
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Programa de actividad física y deportes de la UOH evaluado. Sem 1 / Año 1	1. Diseño de los instrumentos de evaluación y proyecciones.	Informe de evaluación y proyecciones del programa de actividad física y deportes de la UOH [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
	2. Aplicación de instrumentos para la evaluación y proyecciones del programa de actividad física y deportes de la UOH.	
	3. Sistematización y conclusiones de la evaluación y proyecciones del programa	
	4. Elaboración de informe de evaluación y proyecciones.	
A2: Oferta de actividad física y deporte interno de acuerdo con criterios de inclusión y género consolidada. Sem 2 / Año 3 y 4	1. Implementación anual de talleres deportivos internos.	Informe anual de la implementación del programa de actividad física y deporte de la UOH [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
	2. Implementación anual de talleres de Actividad Física internos	
	3. Implementación anual de torneos Internos	
	4. Evaluación anual sobre la cobertura, el impacto y la satisfacción de la comunidad universitaria respecto a la oferta de actividad	

	física y deporte, y el cumplimiento de criterios de inclusión y equidad de género.	
A3: Agenda de representación deportiva institucional consolidada. Sem 2 / Año 3 y 4	1. Planificar y gestionar la organización de encuentros deportivos de representación institucional en plataformas universitarias como Ligas Deportivas de Educación Superior (LDES), Federación Nacional Universitaria de Deportes (FENAUDE) y otras, en el nuevo Campo Deportivo UOH. 2. Gestionar el desarrollo de competencias de educación superior a nivel regional, zonal y nacional en el nuevo campo Deportivo UOH.	Informe anual de actividades de deporte de representación institucional. [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
A4: Programa de actividad física y deporte para la comunidad funcionaria de la UOH elaborado. Sem 2 / Año 3 y 4	1. Definir y planificar una oferta permanente de talleres de actividad física y deportes para la comunidad funcionaria de la UOH de acuerdo con sus intereses. 2. Implementación de una oferta permanente de talleres de actividad física y deportes para la comunidad funcionaria de la UOH. 3. Implementación de campeonatos y eventos para promover la actividad física y el deporte en la comunidad funcionaria de la UOH. 4. Evaluación anual de la implementación destinada a la comunidad funcionaria.	Informe anual de actividades relacionadas a la actividad física. [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
A5: Oferta de formación general relativa a actividad física y deporte curricular fortalecida. Sem 2 / Año 3 y 4	1. Identificar intereses de la comunidad estudiantil de cursos deportivos de formación general a través de una consulta de evaluación y proyecciones. 2. Diseñar e implementar nuevos cursos del área de la actividad física y el deporte en la oferta curricular, de acuerdo con el Modelo Educativo Institucional y criterios de inclusión y equidad de género. 3. Evaluación semestral de los cursos implementados.	Informe de evaluación y proyecciones del programa de actividad física y deportes de la UOH. [Dirección de Asuntos Estudiantiles]

Objetivo específico N° 3	Promover y contribuir al desarrollo de la práctica de las actividades deportivas de vinculación con el medio regional a través del trabajo conjunto con otras instituciones públicas y/o privadas.	
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles Dirección de Relaciones Comunitarias	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Convenios y alianzas estratégicas de colaboración con servicios públicos y privados establecidos, para el desarrollo de acciones que promuevan la actividad física, la recreación, el deporte y la vida saludable de acuerdo con el quehacer de la universidad.	1. Gestión de reuniones con instituciones público/privadas para generar alianzas estratégicas con el fin de promover la actividad física, recreación, el deporte y la vida saludable. 2. Elaborar un plan de trabajo en base a la colaboración con entidades que realicen eventos/talleres y/o jornadas que promuevan la actividad física en la comunidad interna y externa.	Actas de acuerdo y/o convenios de colaboración. [Dirección de Asuntos Estudiantiles]

Sem 2 / Año 3		
A2: Eventos deportivos masivos abiertos a la comunidad interna y externa desarrollados.	1. Planificar un calendario de eventos masivos internos y externos, sus mecanismos de financiamiento.	Informe anual sobre eventos masivos implementados [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
Sem 2 / Año 4	2. Ejecución de eventos masivos abiertos a la comunidad interna y externa.	
A3: Talleres de actividad física y deporte de vinculación con el medio ofrecidos.	1. Coordinación del uso del recinto con actividades deportivas de vinculación junto a la colaboración de otras instituciones.	Informe anual de la implementación del programa de actividad física y deporte de VCM [Dirección de Asuntos Estudiantiles]
Sem 2 / Año 4	2. Desarrollar e incentivar la participación en talleres de actividad física y deporte con el medio interno junto a la colaboración de otras instituciones.	
	3. Generar instancias de uso del recinto deportivo para encuentros deportivos con otras instituciones públicas y/o privadas a través de convenios de colaboración.	

III. INDICADORES							
Objetivo específico o asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
OE-1	Porcentaje de avance en la habilitación de la primera etapa del recinto deportivo.	$(M12 \text{ habilitados/} M12 \text{ proyectados en anteproyecto para la primera etapa}) \times 100$	0	0	30%	100%	-
OE-1	Metros cuadrados por estudiantes dedicados a áreas verdes, recreación y actividades deportivas	M12 dedicados a áreas verdes, recreación y actividades deportivas/N° de estudiantes de pregrado	0,729	0,642	1,542	3,438	3,139
OE-2	Nivel de satisfacción de los estudiantes sobre los servicios Deportivos que implementa la DAE en el campo Deportivo.	$(\text{Número de estudiantes que evalúan satisfactoriamente los servicios deportivos/Total de estudiantes que responden la encuesta de experiencia estudiantil UOH}) \times 100$	0	0	0	60%	80%
OE-2	N° anual de estudiantes inscritos en los cursos deportivos de formación general que se desarrollan en las instalaciones del recinto deportivo.	Sumatoria anual de estudiantes inscritos en los cursos deportivos de formación general que se desarrollan en el recinto deportivo.	0	0	0	450	600
OE-2	% de estudiantes mujeres inscritas en los cursos deportivos de formación general que se desarrollan en las instalaciones del recinto deportivo.	$(\text{Número de mujeres inscritas en los cursos deportivos de formación general desarrollados en el recinto deportivo/Total de estudiantes inscritos en los cursos deportivos}) \times 100$	0	0	0	40%	50%

OE-2	Nº anual de estudiantes que participan en actividades deportivas organizadas en el recinto deportivo.	de formación general desarrollados en el recinto deportivo) *100	Sumatoria anual de estudiantes que participan en actividades deportivas organizadas en el recinto deportivo.	0	0	0	1.000	2.000	Informe anual de deportes y actividad física. Unidad responsable: Dirección de Asuntos Estudiantiles.
OE-3	Nº anual de usuarios externos que utilizan la infraestructura del recinto deportivo.	Sumatoria anual de usuarios externos que usan la infraestructura del recinto deportivo.	(Número de usuarios externos que evalúan satisfactoriamente los cursos y talleres deportivos/ Total de usuarios que responden la encuesta de evaluación)x100	0	0	0	500	1.000	Informe anual de deportes y actividad física. Unidad responsable: Dirección de Asuntos Estudiantiles.
OE-3	Nivel de satisfacción de los usuarios externos respecto a los talleres y cursos deportivos impartidos en el recinto deportivo.			0	0	0	50%	70%	Informe anual de deportes y actividad física. Unidad responsable: Dirección de Asuntos Estudiantiles.

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Fernanda Kri Amar	Rectora	Rectora
Álvaro Cabrera Maray	Prorector	Prorector
Angélica Peña Cortés	Vicerrectora de Administración y Finanzas	Vicerrectora de Administración y Finanzas
Carlos Pérez Wilson	Vicerrector Académico	Vicerrector Académico

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Álvaro Cabrera Maray	Prorector	Director
César Marilaf Cortés	Director de Asuntos Estudiantiles	Director alterno
Nicolás Zapata Sepúlveda	Coordinador de la Unidad de Deportes de la DAE	Coordinador de deportes
María José Sánchez Montero	Directora de Infraestructura	Encargada del objetivo específico 1
Cecilia Riveros	Coordinadora de proyectos	Coordinadora de obras
Marcela Tapia Arévalo	Directora de Gestión de Operaciones	Apoyo objetivo específico 1
Juan Pablo Velasco	Director de Gestión Estratégica	Coordinador Institucional
Macarena Pérez	Coordinadora Ejecutiva DGE	Apoyo a la coordinación institucional

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

Nivel Directivo:

Comité Directivo: le corresponde ejercer el liderazgo del proyecto con una mirada estratégica de acuerdo a los resultados comprometidos. Asegurando la conducción, coordinación e implementación de la iniciativa, así como de las distintas áreas que participan de su ejecución. Forman parte de este comité el equipo directivo superior de la Universidad, Rectora, Prorector, Vicerrectora de Administración y Finanzas, y Vicerrector Académico.

Nivel Ejecutivo:

El comité ejecutivo tiene como función conducir la ejecución y realizar el monitoreo del estado de avance en el cumplimiento del objetivo general del proyecto, así como de cada uno de los objetivos específicos, retroalimentar al equipo directivo sobre los avances de la propuesta en general, observar contingencias que afecten el correcto desarrollo de las actividades comprometidas y proponer acciones correctivas si se requieren.

El comité ejecutivo del proyecto estará conformado por las siguientes unidades y actores institucionales claves:

Director del Proyecto: Liderar la implementación de la iniciativa, asegurando la coherencia de las acciones, y la acción coordinada de las Direcciones que participan de ella a través de comisiones de los respectivos objetivos estratégicos. Apoyar el proceso de adquisiciones y compras del proyecto, así como el seguimiento de los resultados.

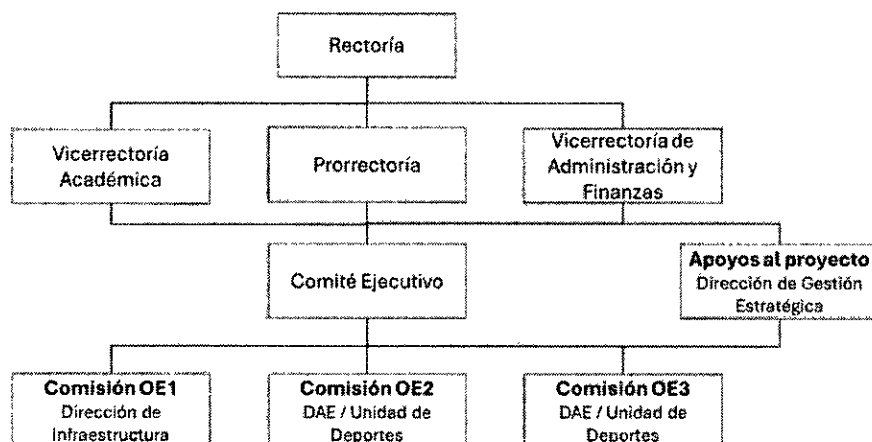
Dirección de Infraestructura: liderar los procesos de diseño, construcción y habilitación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del complejo deportivo, gestionando la licitación del anteproyecto de arquitectura y especialidades y del proyecto de obra de la primera etapa. Esta unidad opera como contraparte institucional frente a los actores externos que participan en el proyecto: empresa constructora, municipio y otros actores relevantes. Cabe destacar que todos los procesos asociados a la gestión de permisos municipales para iniciar las obras forman parte de los servicios exigidos, en las bases de licitación, a la empresa que se adjudique el diseño del proyecto de arquitectura y especialidades.

Dirección de Asuntos Estudiantiles: otorgar las directrices técnicas para el diseño, construcción y habilitación de la infraestructura, orientadas a consolidar el desarrollo de actividades físicas y deportivas para la comunidad universitaria y de vinculación con el medio a través de la Unidad de Deportes.

Dirección de Gestión de Operaciones: Apoyar con la implementación de los servicios permanentes que se requieren para el funcionamiento del campo deportivo, como administración, seguridad, mantención, servicios básicos, entre otros, considerando que "Su objetivo es de resguardar el desarrollo sustentable de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos, la optimización en el uso de los recursos y la transparencia en la información administrativa y financiera necesaria para fortalecer el proceso de toma de decisiones y la gestión Institucional."

Dirección de Gestión Estratégica: asesorar en la elaboración del modelo de gestión del complejo deportivo con el fin de asegurar su alineación con el Plan de Desarrollo institucional, el Modelo Educativo Institucional, el Plan de alineamiento estratégico de la DAE y los desafíos del plan de mejora institucional en el ámbito de infraestructura deportiva.

Los mecanismos de comunicación y articulación del proyecto con actores relevantes, contará con una comisión para cada uno de sus objetivos específicos, donde en cada una de ellas participará la Dirección de Asuntos Estudiantiles y su Unidad de Deportes, asimismo la Dirección de Gestión Estratégica apoyará la gestión general del proyecto.



iii: Esquema de coordinación general del proyecto

Acompañamiento y Monitoreo de Proyectos Institucionales

La Dirección de Gestión Estratégica lidera el acompañamiento a la ejecución de proyectos institucionales financiados por el MINEDUC. En este proceso, realiza el seguimiento técnico y presupuestario del proyecto apoyándose en instrumentos diseñados para registrar el estado de avance de las actividades principales y las acciones específicas, registrando las decisiones y compromisos asumidos a lo largo de la historia de vida del proyecto y el avance de los indicadores comprometidos. Dicho monitoreo cumple con los siguientes propósitos:

1. Orientar a la dirección ejecutora sobre la correcta ejecución presupuestaria en el marco del cumplimiento de las normativas y procedimientos indicados por el MINEDUC.
2. Gestionar los procesos administrativos que requieren revisiones previas por parte del MINEDUC para la ejecución de gastos asociados a recursos humanos, consultorías, ejecución de obras u otros que indique la normativa del Ministerio.
3. Retroalimentar a la dirección ejecutora sobre la evaluación semestral que el MINEDUC realiza a la iniciativa, informando sobre el estado de cumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en el convenio y sugiriendo medidas correctivas.
4. Detectar nudos críticos, tanto técnicos como presupuestarios, en la implementación de las actividades semestrales e indicadores anuales comprometidos en la iniciativa.
5. Identificar oportunidades de mejora y uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, implementando las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento a los convenios en tiempo y forma.

Las principales acciones que realiza permanentemente la unidad se resumen en: i) la evaluación de pertinencia del gasto, ii) supervisión de gestión de compras y contrataciones iii) coordinación interna para una correcta rendición mensual de gastos por parte de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF) al MINEDUC iv) rendición técnica semestral y anual de las iniciativas en el marco de la correcta ejecución de actividades e hitos y el logro de los resultados comprometidos.

V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD.

El presente proyecto de fortalecimiento financiará el diseño de arquitectura y especialidades, además de la habilitación y funcionamiento de las instalaciones de la primera etapa de un recinto deportivo institucional. Por lo tanto, una vez que el proyecto finalice, la Universidad de O'Higgins asumirá los costos operacionales necesarios para su funcionamiento regular a través de las mismas fuentes de financiamiento que permiten mantener las operaciones del resto de las instalaciones universitarias. Adicionalmente, el proyecto considera el diseño de un modelo de gestión que oriente una estrategia institucional para la recaudación de recursos a través del arriendo de las instalaciones -principalmente canchas- y la creación de una oferta de talleres deportivos para la comunidad en una franja horaria que no afecte las actividades universitarias, lo cual complementará los recursos institucionales destinados a la operación y mantención del campo deportivo.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO								
IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$181.200 10%	Contratación docentes	OE2: A2 y A5. OE3: A2 y A3. Docentes para talleres y cursos deportivos.			40.200	40.200	80.400
		Contratación académicos						
		Contratación equipo de gestión	OE1: A1, A2, A3, A4, A5 y A6 Personal de apoyo a la gestión e implementación del recinto deportivo			38.400	38.400	76.800
		Contratación ayudantes y tutores						
		Otras contrataciones	OE1: A6 OE2: A1 y A2 Servicios profesionales de apoyo para tareas acotadas de diseño de modelo de gestión; apoyo de la gestión de sustentabilidad del recinto deportivo; apoyo a la evaluación y proyecciones de actividades deportivas y otros apoyos al proyecto.	8.000	8.000	8.000		24.000
Gastos académicos	M\$000.000 00%	Visita de especialista						
		Actividades de formación y especialización						
		Actividades de vinculación y gestión						
		Movilidad estudiantil						
		Asistencia a reuniones y actividades académicas						
		Organización de actividades, talleres y seminarios						
		Fondos concursables						

Gastos de operación	M\$22.400 1%	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	OE2: A2, A3, A4 y A5. OE3: A2 y A3 Servicios menores de mantención y reparación de las instalaciones deportivas.			5.000	5.000	10.000
		Otros gastos						
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Materiales pedagógicos e insumos	OE2: A2 y A5; OE3: A2 y A3. Materiales para la realización de talleres y cursos deportivos.			6.200	6.420	12.400
		Servicios de apoyo académico y difusión						
		Impuestos, patentes y otros						
		Consultorías						
		Subtotal cuenta gasto corriente		8.000	8.000	97.800	89.800	203.600.-
		% Subtotal gasto corriente						11%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Bienes	M\$150.000 8%	Bienes inmuebles						
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE2: A2 Equipamiento deportivo para las disciplinas definidas en la primera etapa.		50.000			50.000
		Otros bienes	OE1: A6 OE2: A3 Software de apoyo a la gestión administrativa del recinto deportivo.	12.500	12.500	12.500	12.500	50.000
		Alhajamiento y mobiliario	OE1: A6 Equipamiento y mobiliario para la gestión administrativa y operativa de la primera etapa.		50.000			50.000
		Fondos concursables (Bienes)						
Obras	M\$1.490.893 81%	Obra nueva	OE1: A1, A2, A3, A4, A5 y A6 Construcción de la primera etapa para la habilitación del nuevo campo deportivo UOH.	200.000	1.140.893			1.340.893
		Ampliación						
		Remodelación						

[illegible]

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

Tex Egan

Maria Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024

○ ○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

Código: URO24992

ANTECEDENTES GENERALES							
Universidad		Universidad de O'Higgins					
Título del proyecto		Aportes para la implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
		X	Modernización de procesos formativos.				
			Fortalecimiento de la educación pública.				
			Otra. Indicar:				
	Duración	24 meses					
	Monto financiamiento	M\$ 320.000					
	Temáticas transversales		Salud mental		Género	x	Discapacidad
Jefe/a proyecto		Álvaro Cabrera, Prorector					

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

I.1. DIAGNÓSTICO.

Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de O'Higgins

La misión de la Universidad de O'Higgins¹, expresada en su Plan de Desarrollo Estratégico² señala que: "En su quehacer, la UOH cultiva, desarrolla y transfiere el saber y las competencias en diversas áreas del conocimiento, a través de la formación integral de personas" (p. 12), y establece que esta función debe ser llevada a cabo "escuchando a la sociedad y en permanente conexión con el progreso mundial, para mantener siempre la pertinencia y los más altos estándares" (p. 12). El PDE 2021-2025 también establece cinco Ejes Estratégicos para el quehacer de la UOH (rol público, convivencia y salud mental, desarrollo sostenible, inclusión y equidad de género, y transformación digital), y propone estrategias para que estos ejes sean desarrollados a través de la docencia en sus 27 carreras de pregrado.

Este proceso formativo es orientado por el Modelo Educativo Institucional vigente³ (MEI 2022-2025), correspondiente a la segunda directriz estratégica en la historia de la Universidad, luego del ajuste del modelo educativo fundante (2017-2021). De este documento emanan los lineamientos que guían la gestión de la oferta formativa y la realización de la docencia actual.

El proyecto que a continuación se presenta, denominado "*Aportes para la implementación del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión*" busca facilitar la materialización de los objetivos estratégicos declarados en el PDE 2021-2025 en relación a la enseñanza y aprendizaje de este programa de estudios, creado el año 2023.

Modelo Educativo y diseño de carreras en la Universidad de O'Higgins

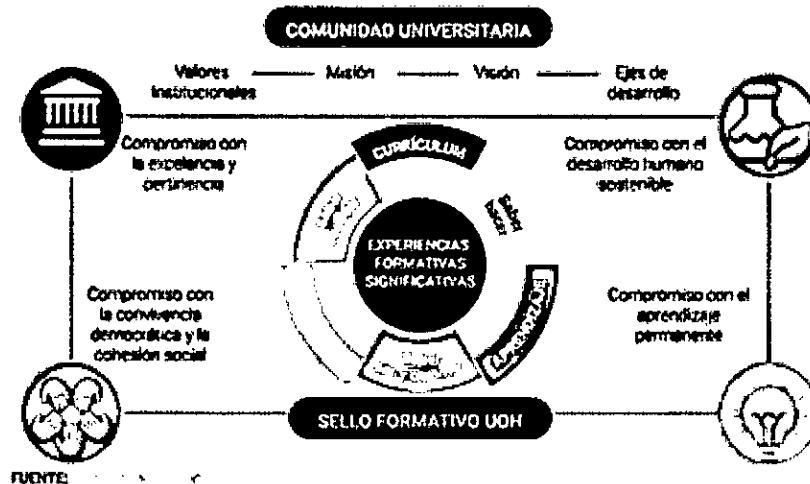
El actual Modelo Educativo de la Universidad de O'Higgins concibe un proceso formativo dinámico y complejo, resultante de la interacción y concurrencia de múltiples factores en diversos niveles o planos de influencia: el plano público-social, de alta relevancia para la iniciativa que se presenta a continuación, el plano institucional-organizacional y el plano de las interacciones educativas, que en este proyecto se aborda desde la búsqueda de la excelencia. Estos niveles o planos son determinantes para el desarrollo de una labor universitaria orientada al aprendizaje permanente y desarrollo integral de las personas. El proceso formativo, que se sitúa en el currículum, y se concreta a través de procesos de enseñanza y aprendizaje, se desarrolla en la comunidad universitaria a la luz del Sello Formativo UOH, el que expresa a nivel curricular cada una de sus cuatro dimensiones clave, cuyas características corresponden a cuatro compromisos fundamentales de la vida profesional y ciudadana: (i) Compromiso con la excelencia y pertinencia. (ii) Compromiso con el desarrollo humano y sostenible. (iii) Compromiso con la convivencia democrática, la cohesión social y la equidad. (iv) Compromiso con el aprendizaje permanente.

¹ En adelante, UOH

² En adelante, PDE

³ En adelante, MEI

Figura 1: Esquema de las principales interacciones que describe el Modelo Educativo institucional de la UOH



El diseño de la oferta formativa de la Universidad de O'Higgins se apoyó fuertemente en su etapa inicial en las capacidades de la Universidad de Chile, en tanto universidad tutora. Este apoyo fue progresivamente reemplazado por capacidades propias de la UOH. El proceso de diseño de las últimas cuatro carreras que han abierto sus puertas refleja los resultados de este avance. Para el año 2023, la Escuela de Salud contaba con tres nuevas carreras: Tecnología Médica, Nutrición y Dietética y Kinesiología, mientras que la Escuela de Ciencias Sociales con una, la carrera de Contador Auditor. Estas nuevas carreras significaron un aumento en la matrícula de un 22%.

Nuevas carreras de la Escuela de Salud

Para todas las carreras que imparte la Universidad de O'Higgins, el MEI 2022-2025 constituye una carta de navegación que establece condiciones estructurales para la materialización de su propuesta formativa. Este modelo apunta a la generación de experiencias centradas en el abordaje de desafíos y problemas relevantes del contexto, superando la linealidad, fragmentación del conocimiento y centralidad de los contenidos, hacia una formación enfocada en un desarrollo integral de desempeños, competencias y actitudes que permitan afrontar de manera contextualizada y pertinente los desafíos laborales, sociales, comunitarios e individuales.

Como se mencionó previamente, fueron tres las carreras del área de salud aprobadas por el Consejo Académico en el año 2022 (sesión 24/05/2022): Nutrición y Dietética, Kinesiología y Tecnología Médica. El diseño curricular se realizó desde un enfoque regional, proyectando una fuerte contribución de la UOH al desarrollo de la Salud Pública.

Para el caso de la carrera de Tecnología Médica, se dispusieron tres menciones: (i) Bioanálisis Clínico, Hematología y Medicina Transfusional (ii) Otorrinolaringología y (iii) Oftalmología y Optometría.

Esta carrera inició su plan de estudios el año 2023, con una matrícula de 63 estudiantes, mientras que en la cohorte 2024 ingresaron 85 estudiantes. Se proyecta que para las menciones de otorrinolaringología y oftalmología se matriculen 10 estudiantes en cada una de ellas. Asimismo, se proyecta que para el año 2028 la universidad contará con 6 titulados por mención, aportando la disponibilidad de estos profesionales en las necesidades de la Región de O'Higgins y el país. Esta contribución permitirá, de manera creciente, disminuir la escasez de profesionales con especialidad en la región. Durante el proceso de diseño de la carrera y sus menciones, los datos clave levantados por la Escuela de Salud permitieron constatar, no solo el centralismo en la oferta de este tipo de servicios profesionales sino, además, el bajo número de profesionales con mención. Mientras que en la capital regional se constató la existencia de 30 tecnólogos médicos con especialidad en

oftalmología y 15 con especialidad en otorrinolaringología para una población de 225.563 habitantes, en las 2 provincias restantes (Cardenal Caro y Colchagua), se identificó a dos tecnólogos médicos en el área de la otorrinolaringología y 4 en oftalmología.

Como se ha mencionado, el modelo educativo contempla orientaciones curriculares para la concreción de su propuesta formativa, las que cumplen un doble propósito: (i) asegurar la concordancia entre la oferta formativa UOH y los lineamientos nacionales de Educación Superior y (ii) promover la materialización de los Ejes Estratégicos presentes en el PDE 2021-2025 de la Universidad en sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

Uno de los aspectos importantes para el aseguramiento de la concordancia entre la oferta formativa UOH y los lineamientos nacionales de Educación Superior que aborda esta iniciativa, es la disposición de recursos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje concordantes al nivel de desarrollo tecnológico propio de la carrera en sus aspectos disciplinarios, profesionales y pedagógicos. La carrera de Tecnología Médica está llamada especialmente a cumplir con esta misión para abordar el diagnóstico, la atención a los pacientes, los tratamientos clínicos y el acceso a la información.

Con respecto a la materialización de los Ejes Estratégicos en la carrera de Tecnología Médica, la presente iniciativa se enfoca en dos de ellos: el rol público universitario, resumido en la capacidad de escucha que la institución desarrolla para la toma de decisiones en su quehacer con la comunidad, y la inclusión y equidad de género. Este segundo eje está orientado a la consolidación de estas temáticas en la gestión institucional no solo en los diversos niveles universitarios, generando los espacios físicos y condiciones efectivas y necesarias para lograr la inclusión, la igualdad de oportunidades y la equidad de género en toda la comunidad sino en todo su quehacer.

Estándares de calidad para la carrera de Tecnología Médica: recursos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.

En el informe de autoevaluación institucional se establece que para la realización de las actividades curriculares propias de cada carrera se requieren: (i) recursos bibliográficos físicos y digitales (ii) recursos tecnológicos transversales, por ejemplo, plataforma institucional U Campus, plataforma zoom durante la pandemia; y (iii) recursos tecnológicos específicos (como softwares, equipamiento y material de apoyo para laboratorios y actividades curriculares específicas). Además, durante la fase de instalación de los programas de estudios, se gestionan y ejecutan los recursos y servicios que se requieren para la implementación de la carrera, incluyendo contrataciones, construcciones y habilitaciones de espacios, realización de convenios con entidades externas, entre otros factores.

La Universidad de O'Higgins ha registrado avances sostenidos en la habilitación de salas de clases y otros espacios para el aprendizaje, como laboratorios docentes. Al año 2022, la universidad contaba con 20 laboratorios exclusivos para la docencia, los que sumaban más de 1.800 mts². Además, desde el mismo año existen 2 laboratorios que se usan para investigación y docencia, los que añaden otros 190 metros cuadrados y permiten crear un puente entre ambas funciones misionales.

Por su parte, la Escuela de Salud cuenta con 7 laboratorios, 3 de ellos con disponibilidad de infraestructura reciente justamente para las nuevas carreras y otros 11 en proceso de planificación. Para la carrera de Tecnología Médica (considerando sus tres menciones) se dispone de una infraestructura total de 280 mts² cuadrados, distribuidos en los zócalos de los Edificios A y B del Campus Rancagua. Actualmente estos laboratorios se encuentran en etapa de habilitación con la compra del mobiliario, contando con las disposiciones de sus fichas técnicas correspondientes. Estos vienen a sumar 2.080 metros cuadrados totales en laboratorios docentes a la fecha.

El equipamiento requerido para las menciones de oftalmología y otorrinolaringología, consiste en una variada gama de instrumentos computarizados de diagnóstico para pruebas precisas altamente fiables y de vanguardia, que permitirán la gestión de tecnologías y recursos digitales para dar respuestas pertinentes, actualizadas y efectivas a los desafíos propios de las prácticas tempranas y profesionales. Este equipamiento permitirá lograr en los estudiantes 2 objetivos específicos de la carrera de Tecnología Médica con Menciones: (i) demostrar una alta capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías, y (ii) gestionar y administrar en la salud pública y privada, aspectos de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos.

Cabe señalar que, de, acuerdo a información recopilada por la Escuela de Salud, en la región de O'Higgins este equipamiento es escaso ya que actualmente sólo en 10 centros médicos de toda la región se presentan equipos que realizan audiometrías, y en relación a examen de potencial evocado sólo existen 5 equipos en toda la región.

Implementación de dimensiones del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: rol público e inclusión

El proyecto que a continuación se presenta, denominado "*Aportes para la implementación del Modelo Educativo Institucional en la Carrera de Tecnología Médica: innovaciones al servicio de la excelencia, el rol público y la inclusión*", facilitará el cumplimiento del propósito de promover la materialización de los ejes estratégicos presentes en el PDE 2021-2025 de la Universidad en sus procesos de enseñanza y aprendizaje. Como se verá a continuación, la iniciativa permitirá materializar el rol público de la Universidad, concretamente a través de la realización de atenciones especializadas altamente demandadas, dirigidas a la comunidad de forma gratuita; exámenes auditivos y oftalmológicos que a pesar de estar considerados en las Garantías Explícitas de Salud (GES) no logran realizarse oportunamente, generando brechas que afectan directamente en la calidad de vida de los habitantes de la región de O'Higgins que presentan alguna afectación en estas áreas. En efecto, el reciente reporte de listas de espera del Ministerio de Salud indicó que en la región de O'Higgins la atención de especialidad de mayor prevalencia corresponde a las atenciones en oftalmología (MINSAL:2024).

Estas atenciones permitirán disponibilizar a la comunidad no solo las competencias profesionales necesarias en un contexto de aprendizaje situado para los estudiantes de los últimos años de especialidad, sino, además, de equipamiento de alta tecnología y la infraestructura del Campus Rancagua destinada para ello. De esta manera, será posible realizar audiometrías, retinografías para pacientes diabéticos e hipertensos, exámenes para evaluación de otoneurología, refracción en niños y adultos, entre otros.

La Escuela de Salud será la unidad que liderará esta iniciativa. Cabe indicar que su Programa de Desarrollo se elaboró paralelamente al diseño de la carrera de Tecnología Médica, con el apoyo de la Dirección de Gestión Estratégica (DGE). Los Programas de Desarrollo de las unidades académicas son el resultado del alineamiento estratégico entre los objetivos y ejes definidos en el PDE institucional y el quehacer de las escuelas e institutos. En su formulación participaron académicos(as), docentes y profesionales del área de la salud, quienes reflexionaron y determinaron, los proyectos e iniciativas que se llevarán a cabo hasta el año 2025.

La visión de la Escuela de Salud, plasmada en este documento, es ser una unidad de excelencia, con un alto reconocimiento a nivel nacional e internacional en todos los procesos asociados a la formación y ejercicio profesional en el área de la salud, como así también en sus acciones de vinculación con el medio y difusión del conocimiento, contribuyendo a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la región y el país, lo que se ha patentado a través de la creación de la carrera de Tecnología Médica.

Asimismo, este instrumento de planificación declara que la Escuela tiene como prioridad potenciar la solidaridad, la movilidad social, el trato humano, así como también la búsqueda del nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico, favoreciendo la comprensión y solución de los principales problemas de salud de la región de O'Higgins. En el ámbito valórico, la escuela se compromete con: (i) la Vocación de Servicio Público(ii)

Conducta ética (iii) Búsqueda de la integralidad e interdisciplina (iv) Búsqueda de la excelencia (v) Cooperación y trabajo en equipo.

El cumplimiento del objetivo de rol público, a través de la iniciativa que se presenta, permitirá fortalecer la vocación de servicio público de nuestros y nuestras estudiantes, favoreciendo el interés en su entorno cultural, económico y social en el marco de una formación humanista, integral y de alta calidad, tal como se declara en las orientaciones para la expresión curricular del Sello Formativo UOH.

Para la Escuela de Salud, al formar profesionales que trabajan directamente con personas, se torna fundamental fomentar la equidad de género e inclusión dentro de la instrucción académica, pasando desde la sensibilización, adquisición de conocimientos relacionados con la temática, la intervención y el trato humanizado hacia la comunidad. Considerando que la UOH, en el marco de su PDE 2021-2025 se declara una universidad inclusiva, y a su vez, existen normativas legales sobre el trato digno, se estimó necesario que la Escuela de Salud desarrolle iniciativas tendientes a asegurar el cumplimiento de este objetivo. Por esa razón, el objetivo 2 del Programa de Desarrollo de la Escuela de Salud, consistente en "Contribuir a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la Escuela de Salud, así como en el acceso al mundo laboral" se compromete el desarrollo de iniciativas sobre diversidad, inclusión y equidad de género en Salud.

En síntesis, la iniciativa permitirá la implementación, evaluación y mejora continua de los procesos curriculares, Perfil de Egreso y Plan de Estudio de la carrera de Tecnología Médica y dos de sus tres menciones, cumpliendo con los estándares necesarios para asegurar el logro de los propósitos declarados y los criterios de calidad. Estos criterios son: (i) Pertinencia, en relación con el contexto interno-interno, identificación y confluencia de las necesidades y demandas de la institución, los usuarios y usuarias, (ii) Coherencia, entendida como la convergencia entre lo que se plantea como diseño, lo que se implementa y lo que se espera conseguir como logros, resultados de aprendizaje y competencias al final del trayecto formativo (iii) Consistencia interna, referida a una adecuada articulación e integración de los diferentes componentes curriculares, que permitan de manera efectiva encontrar y evidenciar transversalidad, articulación vertical y horizontal, flexibilidad y vinculación con el medio y (iv) Viabilidad, que implica las posibilidades efectivas que tiene una propuesta curricular para ser implementada considerando las condiciones de borde, características institucionales, disponibilidad de recursos humanos y materiales para su puesta en funcionamiento.

Articulación de la iniciativa con experiencias y programas de aprendizaje y servicio financiados por proyectos MINEDUC en ejecución

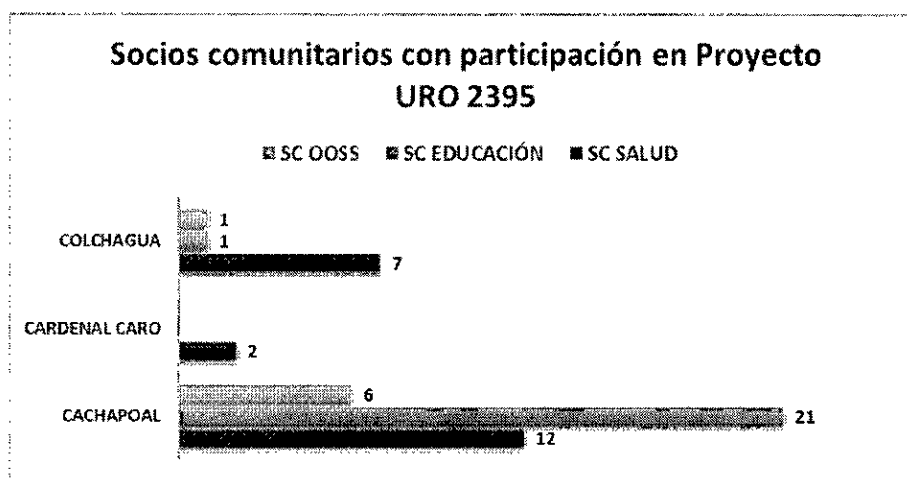
En sus siete años de vida en docencia universitaria, la UOH ha realizado experiencias que se acercan al aprendizaje y servicio a través de distintas carreras. Sin embargo, es a contar del presente año que se inició formalmente la transversalización de la metodología A+S como parte de su sello educativo, por lo que, si bien la Universidad ha dado señales claras de su compromiso a través de prácticas posibles de catalogar como desarticuladas o aisladas, su implementación sostenida es muy reciente. Actualmente se encuentra en etapa de diseño un Programa Institucional de Aprendizaje y Servicio (A+S), con el propósito de que, en todos los planes de estudio se implementen asignaturas con actividades formativas que recojan necesidades de la comunidad y ofrezcan soluciones o servicios acotados que respondan a dichas necesidades⁴. Si bien dicha institucionalización compromete resultados a mediano plazo, en el presente la Escuela de Salud se encuentra ejecutando junto a la Escuela de Educación, el proyecto URO2395, denominado "*Fortalecimiento de la red de apoyo para las personas en situación de discapacidad de la región de O'Higgins*". La iniciativa, financiada por el Fondo Educación Superior Regional 2023 del Ministerio de Educación, tiene un claro enfoque de vinculación con el medio y utiliza la metodología de Aprendizaje y Servicio a través de su objetivo n° 3, el que busca establecer una relación de colaboración bidireccional con diferentes organizaciones regionales relacionadas con la discapacidad a través de esta metodología a través de las carreras de Terapia Ocupacional y Educación Especial.

⁴ Este programa es financiado por el proyecto URO22991, denominado "*Fortalecimiento de la investigación y la docencia de acuerdo a la estrategia de desarrollo institucional*".

Si bien dicho proyecto se encuentra en su primer año de ejecución, ya es posible distinguir su impacto; actualmente se contabilizan 50 socios comunitarios que participan de forma activa en esta iniciativa, lo que permitirá beneficiar directamente durante el periodo 2024-2025 a aproximadamente 120 personas en situación de discapacidad de la región. Ellos corresponden principalmente a usuarios del sistema público; pacientes de Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) escolares pertenecientes a programas de integración escolar (PIE) y personas de todas las edades pertenecientes a organizaciones para personas con discapacidad. Se espera que sean estos mismos socios comunitarios quienes se beneficien de las atenciones especializadas a realizar en el marco del presente proyecto, toda vez que constituyen potenciales pacientes a los que se puede acoger en un primer nivel de atención oftalmológica y otorrinolaringológica, permitiendo contribuir en la detección o descarte temprano de patologías asociadas a sus tipos de discapacidad y en la reducción de las listas de espera en el sistema público para estas atenciones. De acuerdo a las cifras actualizadas del Ministerio de Salud, las especialidades que predominan en la espera es justamente otorrinolaringología y oftalmología, siendo esta última la que tiene mayor cantidad de consultas pendientes a nivel nacional, configurando el 13,4 del total de la lista (MINSAL;2024).

Asimismo, los avances a la fecha del proyecto URO2395 han permitido distinguir la distribución geográfica de sus socios comunitarios, y características específicas de la población de estudiantes con discapacidad. Cabe señalar que los socios comunitarios tienen presencia en las tres provincias de la región: Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro. A continuación, se presenta el detalle de cada uno de ellos en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Socios comunitarios en ámbitos de salud y educación que participan en el proyecto URO2395



Según datos del Ministerio de Educación, durante el año 2023 se matricularon 9.206 estudiantes con discapacidad en los establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE) de la región de O'Higgins. La mayoría de ellos, un 64%, estaban concentrados en la provincia de Cachapoal, un 30% de ellos se encontraba en la provincia de Colchagua, y solo un 6% en Cardenal Caro.

Dentro de esta población de estudiantes, se encuentran niños, niñas y adolescentes con discapacidades auditivas y visuales, tales como hipoacusia moderada (80) hipoacusia severa (64) baja visión (59) sordera (12), ceguera (5) y sorda ceguera (1). Este universo regional de 211 estudiantes y especialmente los 150 estudiantes de la región de Cachapoal, corresponden a potenciales usuarios para la atención gratuita en los laboratorios de otorrinolaringología y oftalmología que la Universidad habilitará en el marco del presente proyecto.

Articulación de la iniciativa con la comunidad UOH

En relación a la comunidad universitaria, y como parte de los apoyos para el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad matriculados en la universidad, la UOH busca generar tanto condiciones estructurales como apoyos individuales que permitan su desarrollo mientras dura su paso por la institución. Para ello se realizan variadas acciones, tales como: campañas de sensibilización y concientización, un plan de inducción a docentes en atención a la diversidad y un plan de adecuaciones curriculares en el aula. Igualmente, desde el año 2018 existe un programa de Tutores/as Pares Inclusivos/as y la entrega de una beca de movilización para apoyar el traslado de estudiantes con discapacidad. Sumado a lo anterior, se realizan atenciones profesionales consistentes en sesiones periódicas de Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, tanto individuales como grupales brindadas por profesionales de la Unidad de Inclusión de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). La iniciativa que se presenta busca incorporar la posibilidad de realización de evaluaciones gratuitas en el ámbito de la visión y audición, como un nuevo beneficio institucional dirigido a los estudiantes con discapacidad.

Los potenciales estudiantes UOH beneficiados se desglosan de la siguiente manera, según el tipo de discapacidad: hipoacusia moderada (10), hipoacusia severa (16), baja visión (11), sordera (0), ceguera (2) y sordoceguera (1), alcanzando un total de 40 estudiantes. Este número podría variar, dependiendo de las trayectorias formativas de cada estudiante.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

Necesidades de equipamiento para los laboratorios de Oftalmología y Otorrinolaringología

Para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje de cada una de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera de Tecnología Médica con menciones con un nivel de excelencia y calidad, se requiere contar con la habilitación de los espacios existentes destinados a laboratorios docentes.

La institución dispone de la infraestructura necesaria para estos dos laboratorios. El laboratorio de oftalmología cuenta con una sala de 33 metros cuadrados ubicada en el zócalo del edificio B, mientras que el laboratorio de otorrinolaringología cuenta con una sala de 17 metros cuadrados ubicada en el zócalo del edificio A. Ambos laboratorios, se encuentran habilitados con mobiliario y disponen de las instalaciones eléctricas acordes a las fichas técnicas del equipamiento necesario.

Parte de los desafíos de esta iniciativa es convertir las salas en laboratorios con equipamiento no solo suficiente sino también con altos estándares pedagógicos y tecnológicos. La Escuela de Salud cuenta con un listado priorizado de equipos e implementos de apoyo que permitirán la ejecución de 1.348 horas del Plan de Estudios de Tecnología Médica, Mención Oftalmología, y 1.247 horas del Plan de Estudios de Tecnología Médica, Mención Otorrinolaringología. Dentro de los desafíos de la gestión del proyecto, se contempla la priorización de esta compra, con el fin de garantizar su disponibilidad a inicios del año académico 2025.

Interés por reducir las listas de espera en las atenciones de Oftalmología y Otorrinolaringología

Adicionalmente a la realización de las actividades prácticas de las asignaturas a través de la habilitación de los laboratorios de oftalmología y otorrinolaringología, se realizarán jornadas semestrales de atención a pacientes, los que para efectos de ejecución del proyecto se clasifican en:

- **Pacientes derivados por los socios comunitarios asociados a la temática de discapacidad** (Centros de Rehabilitación, Programas PIE y agrupaciones para personas con discapacidad, entre otros). Serán prioritarios aquellos pacientes que se mantienen inscritos en listas de espera de atención oftalmológica y/o otorrinolaringológica en el sistema público de salud o cuenten con una solicitud de evaluación en estas áreas.
- **Pacientes de la comunidad en general**, preferentemente aquellos que se encuentran en lista de espera de atención oftalmológica y/o otorrinolaringológica en el sistema público de salud, siendo este un requisito no excluyente.
- **Pacientes pertenecientes a la Unidad de Inclusión de la UOH**, sin requerir que se encuentren en lista de espera de atención oftalmológica y/o otorrinolaringológica.

De esta manera, la iniciativa favorecerá tanto el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso como la reducción de listas de espera y atención gratuita para personas con discapacidad auditiva y visual que habitan o estudian en la región de O'Higgins, siendo utilizados los laboratorios en su total capacidad horaria.

Ajuste y optimización de la carrera de Tecnología Médica

Como se ha señalado, el Modelo Educativo Institucional declara que la Universidad de O'Higgins es una institución de educación superior estatal, del siglo XXI, dinámica, inclusiva, comprometida con la región a la que pertenece y conectada con el mundo, que asume con vocación de excelencia su contribución al desarrollo sostenible del país (Modelo Educativo Institucional: lineamientos para la formación de pre y postgrado; 2022).

En virtud de lo anterior, la Universidad se ha propuesto evaluar y monitorear permanente la implementación de sus propuestas formativas, consistentes en la puesta en marcha de modificaciones a la misma, con distintos niveles de profundidad. La realización de la evaluación y de los cambios está orientada por las directrices de la metodología de Rediseño, Optimización y Ajuste de carreras elaborada por la Dirección de Pregrado. A la luz de esta iniciativa, la Escuela de Salud propone un microajuste curricular para la asignatura de especialización "*Proyecto de Investigación e Innovación*" (3 SCT) con el fin de incorporar la metodología Aprendizaje y Servicio enfocada en la atención de usuarios de la red de apoyo regional en salud y educación, dando continuidad al trabajo que actualmente se encuentra en desarrollo con los socios comunitarios del proyecto URO2395.

Deeley (2016) y Naudé (2015) describen al Aprendizaje más Servicio como una pedagogía, una filosofía, un programa y una experiencia. Por otra parte, el A+S es concebido como una metodología experiencial que combina en un mismo proceso educativo contenidos curriculares con servicio a la comunidad (Mayor & Rodríguez, 2016).

Es por ello que el modelo de Aprendizaje más Servicio viene a consolidar el trabajo con la comunidad, entendiendo que una forma rápida y efectiva de favorecer el desarrollo de los estudiantes es brindando experiencias en el mundo real, desarrollando no solo habilidades y capacidades teóricas, sino que también el sentido de responsabilidad, pensamiento crítico y valor cívico, y con ello contribuir, desde la vida universitaria, al desarrollo de nuestro territorio y el cumplimiento de nuestro rol público.

El rol del estudiante de la Universidad de O'Higgins es ser protagonista, caracterizándose por aspectos como la integridad, autonomía, iniciativa y atención por su contexto. En este sentido la Universidad espera que los estudiantes apliquen lo aprendido a través del desarrollo de proyectos de investigación e innovación (semestre 8) con énfasis en su impacto para el contexto comunitario, regional y nacional (Modelo Educativo Institucional: lineamientos para la formación de pre y postgrado., 2022). Bajo esta mirada, la metodología de Aprendizaje más Servicio favorece esta participación activa del proceso educativo permitiéndole desarrollar habilidades

comunicativas, el trabajo autónomo, trabajo en equipo, pensamiento crítico, resolución de problemas, consciencia social, la responsabilidad y el sentido cívico. Además, el Aprendizaje más Servicio permite una enseñanza y aprendizaje efectivo, extendiendo lo aprendido en el aula a un entorno del mundo real, a la vez que ayuda a los miembros de la comunidad.

Aportes para la Inclusión: la discapacidad como temática transversal del proyecto

Considerando, por una parte, que la discapacidad visual y auditiva constituyen porcentualmente una minoría de casos en el universo de estudiantes con discapacidad pertenecientes al programa PIE de la región (9.206), en relación al alto número de casos de otras discapacidades, tales como; Discapacidad Intelectual (4.791) y Trastorno del Espectro Autista (3.938) y que, por otra parte, las atenciones profesionales en los Centros Comunitarios de Salud (CCR) registradas en la región se restringen principalmente en atenciones en kinesiología, terapia ocupacional y, en tercer y menor prioridad, en fonoaudiología, se estima que el servicio de laboratorios en oftalmología y otorrinolaringología tendrán un alto impacto en la comunidad de personas con discapacidad visual y auditiva de la provincia de Cachapoal, donde se emplaza el Campus Rancagua. Asimismo, estos servicios permitirán reducir los tiempos de espera de los beneficiarios, al constituirse como una alternativa al sistema público, favoreciendo de este modo la equidad social.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la ejecución del Plan de Estudio de la carrera de Tecnología Médica facilitando el ejercicio de procedimientos prácticos asociados a sus menciones de otorrinolaringología, oftalmología y optometría desde un enfoque inclusivo y de servicios.
-------------------------	---

Objetivo específico N° 1	Contribuir en la formación integral de los estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de un laboratorio de Otorrinolaringología con altos estándares de calidad para la evaluación de la función auditiva.	
Unidad responsable	Escuela de Salud	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Laboratorio de Otorrinolaringología de la carrera de Tecnología Médica equipado Sem 1/ Año 1	1. Elaborar un listado con los equipamientos necesarios para habilitar el Laboratorio de Otorrinolaringología.	Informe de inventario de equipamiento de laboratorio de otorrinolaringología <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
	2. Elaborar bases de licitación, publicar y adjudicar la compra de los equipamientos.	
	3. Recibir y poner en marcha los equipamientos adjudicados.	
A2: Equipamiento para las asignaturas prácticas iniciales de la mención en otorrinolaringología utilizado Sem 1/ Año 1	1. Elaboración de protocolo de uso de laboratorio para estudiantes y docentes.	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas iniciales semestre 1 <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Socialización de protocolo de uso de laboratorio para estudiantes y docentes.	
	3. Realización de actividades prácticas propias del programa de las asignaturas iniciales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 5 del Plan de Estudio)	
	4. Diseño de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento.	
	5. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	
A3: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Otorrinolaringología utilizado Sem 2/ Año 1	1. Realización de actividades prácticas propias del programa de las asignaturas iniciales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 6 Plan de Estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas iniciales semestre 2 <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	
A4: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en	1. Realización de actividades prácticas de asignaturas finales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 7 Plan de estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas finales semestre 1

Otorrinolaringología utilizado Sem 1/Año 2	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados..	<u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
A5: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en Otorrinolaringología utilizado Sem 2/Año 2	1. Realización de actividades prácticas de asignaturas finales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 8 Plan de estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas finales semestre 2 <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	

Objetivo específico N° 2	Facilitar el desarrollo de competencias vinculadas con la salud visual de las personas en los estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de un laboratorio de Oftalmología con altos estándares de calidad para la detección de diversas alteraciones visuales.	
Unidad responsable	Escuela de Salud	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Laboratorio de Oftalmología de la carrera de Tecnología Médica equipado Sem 1/ Año 1	1. Elaborar un listado con los equipamientos necesarios para habilitar el Laboratorio de Oftalmología	Informe de inventario de laboratorio de oftalmología <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
	2. Gestionar la compra de los equipamientos.	
	3. Recepcionar e inventariar los equipamientos adjudicados.	
A2: Equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Oftalmología utilizado Sem 1/ Año 1	1. Elaboración de protocolo de uso de laboratorio para estudiantes y docentes	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas iniciales semestre 1 <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Socialización de protocolo de uso de laboratorio para estudiantes y docentes.	
	3. Realización de actividades prácticas propias del programa de las asignaturas iniciales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 5 del Plan de Estudio)	
	4. Diseño de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento.	
	5. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados..	
A3: Equipamiento en el marco de ejecución de las asignaturas prácticas iniciales de la mención en Oftalmología utilizado	1. Realización de actividades prácticas propias del programa de las asignaturas iniciales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 6 Plan de Estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas iniciales semestre 2

Sem 2/ Año 1	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	<u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
A4: equipamiento para las asignaturas prácticas finales de la mención en Oftalmología adquirido Sem 1/Año 2	1. Realización de actividades prácticas de asignaturas finales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 7 Plan de estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas finales semestre 1
	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	<u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
A5: equipamiento para la ejecución de las asignaturas prácticas finales de la mención en Oftalmología adquirido Sem 2/Año 2	1. Realización de actividades prácticas de asignaturas finales de la mención que incluyen el uso del equipamiento (sem 7 Plan de estudio)	Informe de uso docente de equipamiento para asignaturas prácticas finales semestre 1
	2. Aplicación de encuesta de evaluación de actividades prácticas con uso de equipamiento y análisis de resultados.	<u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica

Objetivo específico N° 3	Optimizar los estándares de calidad de la carrera de Tecnología Médica, a través de la implementación de la metodología A+S para el cumplimiento del rol público institucional y la transversalización del enfoque de inclusión.	
Unidad responsable	Escuela de Salud	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Diagnóstico de necesidades y capacidades de atención a personas con discapacidad en el marco de la asignatura "Intervención comunitaria" realizado Sem 1/Año 1	1. Presentación del proyecto URO24992 a los Centros Comunitarios de Rehabilitación, Establecimientos con PIE y Escuelas especiales y organizaciones de la Sociedad Civil.	Informe de diagnóstico de necesidades y capacidades de atención a personas con discapacidad en el marco de la asignatura "Intervención comunitaria". <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Identificación de necesidades de atención oftalmológica y otorrinolaringológica en pacientes y estudiantes de CCR, establecimientos PIE y organizaciones de la sociedad civil.	
	3. Identificación y registro de pacientes de CCR, estudiantes Programa PIE y beneficiarios de organizaciones de la sociedad civil que se encuentren en listas de espera para atención oftalmológica y otorrinolaringológica.	

	4. Análisis de factibilidad de implementación de A+S en la carrera de Intervención comunitaria (7° semestre).	
A2: actividades de A+S en asignatura "intervención comunitaria" preparadas Sem 2/Año 1	1. Realización de micro ajustes curriculares para la asignatura "Intervención comunitaria" de acuerdo a los lineamientos institucionales en A+S (7mo semestre del Plan común de Estudios)	Informe de preparación de actividades A+S en asignatura "intervención comunitaria". <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Formalización de Socios Comunitarios (continuidad de instituciones de educación y salud beneficiadas por el proyecto URO2395)	
	3. Planificación de atenciones (cupos) de evaluación a la comunidad (personas en situación de discapacidad: estudiantes PIE-Escuelas Especiales – Pacientes CCR) en los laboratorios equipados.	
A3: Estrategia de atención inclusiva a pacientes con discapacidad en el marco de la asignatura "intervención comunitaria" diseñada Sem 1/año 2	1. Elaboración conjunta con los socios comunitarios de una estrategia de atención de pacientes con discapacidad en el marco de la realización de la asignatura y en atención a los criterios de priorización definidos.	Informe de diseño de estrategia de atención de pacientes con discapacidad en el marco de la asignatura "intervención comunitaria". <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Puesta en marcha de estrategia de atención a pacientes con discapacidad, a través de la implementación de sistema de gestión de citas de atención.	
A4: actividades de A+S en asignatura intervención comunitaria realizadas Sem 2/Año 2	1. Realización de atenciones de evaluación en otorrinolaringología a usuarios externos en el marco del curso del 7mo semestre de la carrera (beneficiarios A+S)	Informe de implementación de actividades A+S en la asignatura "intervención comunitaria" <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Realización de atenciones de evaluación en oftalmología y optometría a usuarios externos en el marco del curso del 7mo semestre de la carrera (beneficiarios A+S)	
	3. Diseño, aplicación y sistematización de encuesta de satisfacción a los usuarios externos.	
	4. Evaluación de uso de la metodología A+S de acuerdo a los lineamientos institucionales	

Objetivo específico N° 4	Fomentar la realización de actividades prácticas en los laboratorios docentes en el marco de las asignaturas de especialización de las menciones de otorrinolaringología y oftalmología, en beneficio de la comunidad.	
Unidad responsable	Escuela de Salud	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Jornadas de atención especializada gratuita en Otorrinolaringología y Oftalmología para la comunidad UOH realizadas Sem 1/año 2	1. Realización de jornada de evaluación gratuita anual en otorrinolaringología y oftalmología a estudiantes UOH pertenecientes al Programa de Inclusión.	Informe de resultados de jornada de evaluación <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Realización de jornada de evaluación gratuita anual en otorrinolaringología y oftalmología a estudiantes UOH que no pertenecen al programa de Inclusión.	
	3. Realización de jornada de evaluación gratuita anual en otorrinolaringología y oftalmología a funcionarios, académicos y no académicos.	
A2: Jornadas de atención especializada gratuita en Otorrinolaringología y Oftalmología para la comunidad en general realizadas Sem 2/año 2	1. Realizar campaña de difusión para la atención de la comunidad externa	Informe de resultados de jornada de evaluación <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud Jefatura de Carrera Tecnología Médica
	2. Realizar inscripciones para la atención de la comunidad externa.	
	3. Realización de jornada de evaluación gratuita anual para la comunidad externa,	
	4. Diseño y aplicación de encuesta de satisfacción de usuarios.	

III. INDICADORES						
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas		Medios de verificación
				Año 1	Año 2	
OE-1	Porcentaje de implementación de equipamiento de Laboratorio de Otorrinolaringología.	(Cantidad de equipos programados/cantidad de equipos operativos en laboratorio)*100	-	100%	-	Informe de instalación y operatividad del equipamiento del Laboratorio de Otorrinolaringología. <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
OE2	Porcentaje de implementación de equipamiento de Laboratorio de Oftalmología	(Cantidad de equipos programados/cantidad de equipos operativos en laboratorio)*100	-	100%	-	Informe de instalación y operatividad del equipamiento del Laboratorio de Otorrinolaringología <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
OE1 - OE2	Tasa de uso de equipamiento para fines docentes en asignaturas iniciales (ambas menciones)	(Cantidad de horas realizadas en docencia/Cantidad de horas programadas de uso docentes)*100	-	85%	90%	Informe de uso de equipamiento para fines docentes en asignaturas iniciales (ambas menciones) <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
OE1- OE2	Tasa de uso de equipamiento para fines docentes en asignaturas finales (ambas menciones)	(Cantidad de horas realizadas en docencia/Cantidad de horas programadas de uso docentes)*100	-	-	90%	Informe de uso de equipamiento para fines docentes en asignaturas finales (ambas menciones) <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Salud
OE3	Porcentaje de personas con discapacidad derivadas por los socios comunitarios que, estando en	(Cantidad de atenciones realizadas/cantidad de	-	50%	50%	Informe de reducción de listas de espera para atención de oftalmología y otorrinolaringología de personas con discapacidad.

	lista de espera en el sistema público, reciben atención (oftalmología-otorrinolaringología) en los laboratorios UOH.	atenciones en espera)*100				Unidad responsable: Dirección Escuela de Salud
OE3	Nivel de satisfacción de los socios comunitarios.	(N° de socios comunitarios que evalúan satisfactoriamente las atenciones/n° de socios comunitarios que responden la encuesta de satisfacción)*100	-	80%	80%	Informe de satisfacción de socios comunitarios. Unidad responsable: Dirección Escuela de Salud
OE-4	Porcentaje de personas de la comunidad en general que, estando en lista de espera en el sistema público, reciben atención (oftalmología-otorrinolaringología) en los laboratorios UOH en marco de la realización de actividades prácticas con uso de equipamiento.	N° de atenciones a personas con discapacidad en el marco de la realización de actividades prácticas con uso de equipamiento.	-	50%	50%	Informe de realización de actividades prácticas con uso de equipamiento de la carrera de Tecnología Médica Unidad responsable: Dirección Escuela de Salud

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Fernanda Kri Amar	Rectora	Rectora
Álvaro Cabrera	Prorector	Prorector
Carlos Pérez Wilson	Vicerrector Académico	Vicerrector Académico
Angélica Peña Cortés	Vicerrectora de Administración y Finanzas	Vicerrectora de Administración y Finanzas

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Álvaro Cabrera	Prorector	Director del Proyecto
Estefanía González	Directora de Escuela de Salud	Directora Alterna
Lisette Olguín	Subdirectora de Escuela de Salud	Apoyo Dirección
Natalia Sills	Jefa de Carrera Tecnología Médica	Responsable Objetivos 1, 2, 3, 4
Nicolás Salazar	Coordinador Académico Carrera Tecnología Médica	Apoyo Objetivos 1, 2, 3, 4
Raquel Fernani	Encargada A+S institucional	Apoyo objetivo 3
Mariela Urbina	Jefa de Unidad de Innovación y Gestión Curricular	Apoyo objetivo 3
N.N	Encargado de laboratorios carrera Tecnología Médica	Coordinador/a ejecutivo/a
Juan Pablo Velasco	Director de Gestión Estratégica	Coordinador Institucional
Macarena Pérez	Coordinadora ejecutiva DGE	Apoyo coordinación institucional

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

Nivel Directivo:

Comité Directivo: corresponde a este nivel ejercer el liderazgo de la propuesta con una mirada estratégica en virtud del logro de los objetivos comprometidos. Para ello, debe asegurar la conducción coordinada de las unidades que participan de la implementación del proyecto. Forman parte de este comité, la Rectora, el Prorector, la Vicerrectora de Administración y Finanzas y el Vicerrector Académico.

Nivel Ejecutivo:

Comité ejecutivo: formado por el Prorector como Director del Proyecto, la Dirección de Escuela de Salud, Jefatura y Coordinador Académico de la carrera Tecnología Médica y a la Encargada A+S institucional, quienes coordinarán las comisiones ad hoc correspondientes a los objetivos específicos relacionados con las áreas respectivas.

El comité ejecutivo tiene por función realizar monitoreo del estado de avance en el cumplimiento del objetivo general del proyecto, así como de cada uno de los objetivos específicos, retroalimentar al equipo directivo sobre el avance de la propuesta en general, observar contingencias que afecten el correcto desarrollo de las actividades comprometidas y proponer acciones correctivas si se requiere.

Así mismo, se considera la contratación de un **profesional para la gestión** del uso de los laboratorios, aportando en todas las actividades docentes y de vinculación con el medio, para el desarrollo oportuno de las acciones comprometidas.

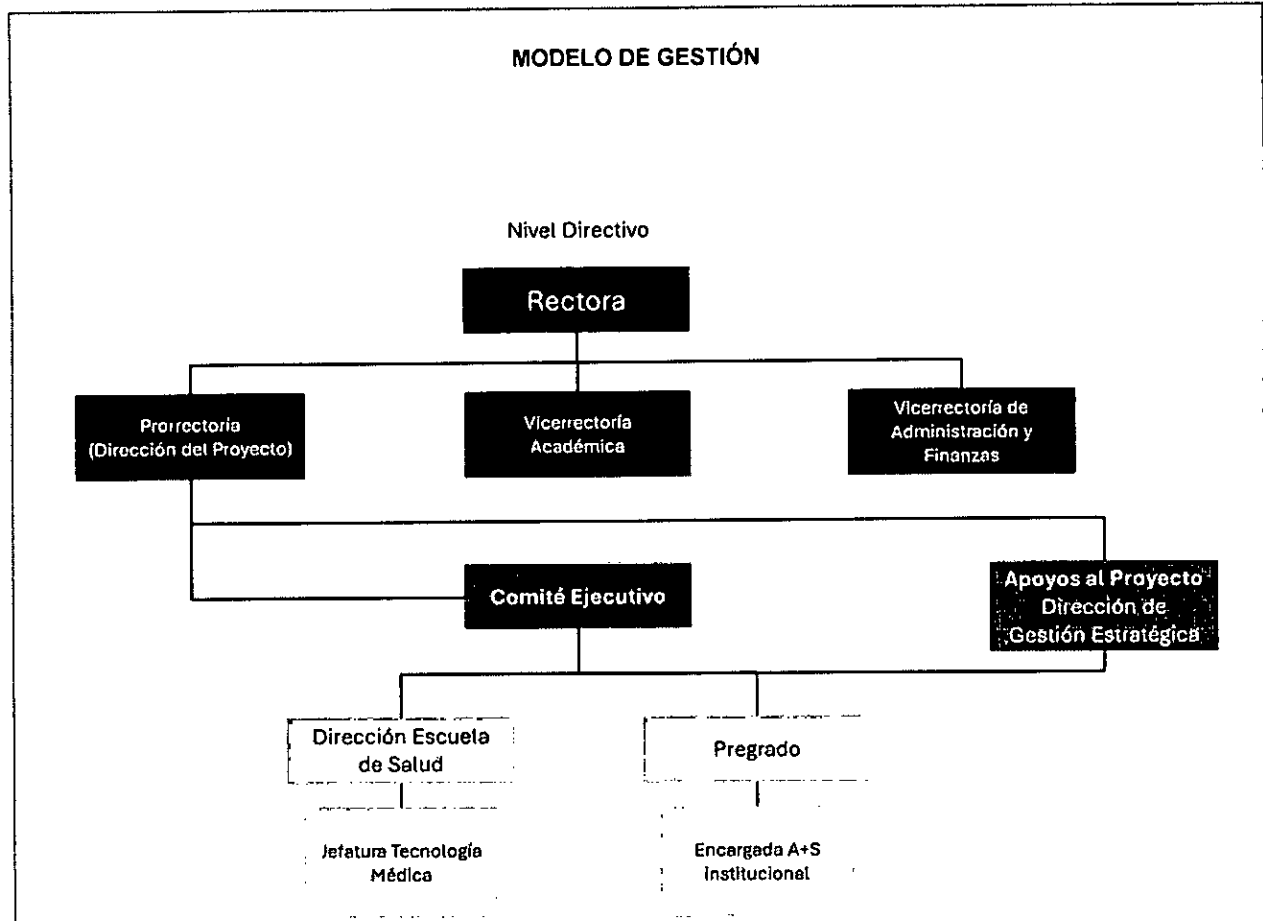
Director del Proyecto: Liderar la implementación de la iniciativa, asegurando la coherencia de las acciones, y la acción coordinada de las Direcciones que participan de ella a través de comisiones de los respectivos objetivos estratégicos. Apoya el proceso de adquisiciones y compras del proyecto, así como el seguimiento de los resultados.

Dirección de la Escuela de Salud: otorgar las directrices técnicas para la compra de equipamiento, realización de docencia en los laboratorios de otorrinolaringología y oftalmología y atención de pacientes en el marco de la ejecución del proyecto.

Jefatura de Carrera de Tecnología Médica: supervisar la realización de las actividades prácticas de laboratorio realizadas en el marco de la docencia y el cumplimiento de los compromisos asociados a la elaboración de proyectos estudiantiles en la asignatura "Proyecto de investigación e innovación" que incorporen el uso del equipamiento adquirido en el marco de la presente iniciativa.

Dirección de Pregrado: otorgar las directrices técnicas para la implementación de la metodología A+S en la carrera de Tecnología Médica, en coordinación con la jefatura de carrera.

Dirección de Gestión Estratégica: La Dirección de Gestión Estratégica lidera el acompañamiento a la ejecución de proyectos institucionales financiados por el MINEDUC. En este proceso, realiza el seguimiento técnico y presupuestario del proyecto apoyándose en instrumentos diseñados para registrar el estado de avance de las actividades principales y las acciones específicas, registrando las decisiones y compromisos asumidos a lo largo de la historia de vida del proyecto y el avance de los indicadores comprometidos.



Acompañamiento y Monitoreo de Proyectos Institucionales

La Dirección de Gestión Estratégica lidera el acompañamiento a la ejecución de proyectos institucionales financiados por el MINEDUC. En este proceso, realiza el seguimiento técnico y presupuestario del proyecto apoyándose en instrumentos diseñados para registrar el estado de avance de las actividades principales y las acciones específicas, registrando las decisiones y compromisos asumidos a lo largo de la historia de vida del proyecto y el avance de los indicadores comprometidos. Dicho monitoreo cumple con los siguientes propósitos:

1. Orientar a la dirección ejecutora sobre la correcta ejecución presupuestaria en el marco del cumplimiento de las normativas y procedimientos indicados por el MINEDUC.
2. Gestionar los procesos administrativos que requieren revisiones previas por parte del MINEDUC para la ejecución de gastos asociados a recursos humanos, consultorías, ejecución de obras u otros que indique la normativa del Ministerio.
3. Retroalimentar a la dirección ejecutora sobre la evaluación semestral que el MINEDUC realiza a la iniciativa, informando sobre el estado de cumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en el convenio y sugiriendo medidas correctivas.
4. Detectar nudos críticos, tanto técnicos como presupuestarios, en la implementación de las actividades semestrales e indicadores anuales comprometidos en la iniciativa.

5. Identificar oportunidades de mejora y uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, implementando las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento a los convenios en tiempo y forma.

Las principales acciones que realiza permanentemente la unidad se resumen en: i) la evaluación de pertinencia del gasto, ii) supervisión de gestión de compras y contrataciones iii) coordinación interna para una correcta rendición mensual de gastos por parte de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF) al MINEDUC iv) rendición técnica semestral y anual de las iniciativas en el marco de la correcta ejecución de actividades e hitos y el logro de los resultados comprometidos.

V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Este proyecto entrega resultados que se integrarán de manera permanente a la gestión regular de la Universidad, específicamente de la Escuela de Salud.

Estos resultados son:

- Laboratorios con equipamiento para su uso en docencia de los estudiantes de Tecnología Médica con mención en Otorrinolaringología y Oftalmología.
- Laboratorios con equipamiento para realizar proyectos con utilización de Metodología A+S elaborados por los estudiantes en el marco de la asignatura Proyectos de Investigación e Innovación.
- Atenciones de evaluación oftalmológica y otorrinolaringológica para usuarios de la región, usuarios en situación de discapacidad y estudiantes de la Universidad.
- Contratación de un profesional encargado de los Laboratorios de Otorrinolaringología y Oftalmología.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
IV.1. Detalle de recursos solicitados:						
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$29.400 9%	Contratación docentes				
		Contratación académicos				
			OE1- A1 A2 A3 A4 A5 OE2- A1 A2 A3 A4 A5 OE3- A1 A2 OE4- A1 A2			
		Contratación equipo de gestión	Contratación de Coordinador/a Ejecutivo, el que cumplirá la función de encargado de los laboratorios de otorrinolaringología y oftalmología.	12.600	16.800	29.400
		Contratación ayudantes y tutores				
		Otras contrataciones				
		Visita de especialista				
		Actividades de formación y especialización				
		Actividades de vinculación y gestión				
		Movilidad estudiantil				
Gastos académicos	M\$3.472 1%	Asistencia a reuniones y actividades académicas				
		Organización de actividades, talleres y seminarios	OE1 - A2 A3 A4 A5 OE2 - A2 A3 A4 A5 OE3-A1-A2 OE4- A1-A2	1.000	2.472	3.472
			Compra de servicios de alimentación dirigidos a usuarios externos (pacientes que participan de			

				las jornadas de atención, preferentemente aquellos derivados por los socios comunitarios.			
	Fondos concursables						
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros						
	Otros gastos						
Gastos de operación	M\$12.000 4%	Materiales pedagógicos e insumos	OE1- A2 A3 A4 A5 OE2 - A2 A3 A4 A5 OE3 - A2 OE4-A1-A2	4.000	3.000	7.000	
			Compra de insumos clínicos para actividades prácticas realizadas en los laboratorios.				
			OE4-A1-A2	2.500	2.500	5.000	
			Impresos vinculados a la difusión de las actividades del proyecto, pendones, flyers, papelería en Braille.				
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Servicios de apoyo académico y difusión					
		Impuestos, patentes y otros					
		Consultorías					
Subtotal cuenta gasto corriente							
				20.100	24.772	M\$44.872.- 14%	
				% Subtotal gasto corriente			
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Total subítem [M\$]	
Bienes	M\$275 86%	Bienes inmuebles					
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE1 - A1 A2 A3 A4 A5 OE2- A1 A2 A3 A4 A5 OE3 - A2 OE4-A1-A2	275.128	0	(M)275.128	
			Compra de equipamiento e instrumental de apoyo para laboratorios de oftalmología y otorrinolaringología.				
		Otros bienes					
Obras	M\$000.000	Alhajamiento y mobiliario					
		Fondos concursables (Bienes)					
		Obra nueva					

00%									
	Ampliación								
	Remodelación								
	Estudios de obras								
		Subtotal cuenta gasto capital		275.128		0		M\$275.128-86%	
		% Subtotal gasto capital							
		Total proyecto [M\$]						M\$320.000.-	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación